

A - 2.500 pp -

X

T.R 784  
J5638/1

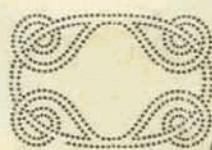
Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.259

Contra

Gregorio Barbero Barbero

de Clárés de Ribota



Juez Instructor designado D. Luis Cosculluela

que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 4-3-38

Fecha de remision a la 5.<sup>a</sup> División orgánica 17-XI-38

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

684

Núm. del Anterior 4,259

Núm. del Juzgado 284

CONTRA

Gregorio Barbero Barbero El Juez Civil Especial

vecino de

Clares de Ribota

cantidad

2,500 ptas

ILMO. SR.

Tengo el honor de acusar a V.I.  
recibe de la plena separada de  
estrago disidente del expediente  
de las referencias del mu-  
rano.

Dios guarde a V.I. muchos  
años.- Zaragoza 3 de Octubre de  
1939 Año de la Victoria

Felix Tébar

ILMO. SR. Presidente del Tribunal Regional de Re-  
sponsabilidades Políticas  
Zaragoza

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Diciembre de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 6259-2

seguido en la Comisión Provincial de Incautación de

Bienes de Zaragoza contra Gregorio

Barbero Barbero los fines que tiene interesados.

*F. Gutiérrez*



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Barbero Barbero

vecino de

Clarés de Ribota y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ochos.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ochos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.<sup>º</sup> del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Barbero Barbero

vecino de Clarés de Ribota por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cos Culluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de

A P E C I A

Exmo. Sr.

Delegación de la Comisión Provincial de  
Investigaciones

El siglo Ente

nº 4259 de la Junta.-  
nº 403 del Juzgado.-

contra  
Gregorio Barbero Barbero.

Pueblo

Clares de Ribota.-

Tengo el honor de comunicar  
a V.E. recibo de su escrito ofi-  
cial en virtud del cual se dele-  
ga en el que suscribe, para la  
tramitación del expediente so-  
guido contra el mencionado el mar-  
gen; a cuya delegación preste  
el debido asentimiento.-

Dios guarde a V.E. ms. años.

Atencs a 12 de Marzo de 1.936.

II Alc Triunfal.

El Juez de Instrucción.

*Juez jefe*

ATLÓN

Exmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la GOBIERNO  
ZARAGOZA DE ARAGÓN

ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que éste pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.  
Julián Lasierra Luis.*

Núm. 1.237.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

**Circular.**

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cosuenda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.  
Julián Lasierra Luis.*

### SECCION TERCERA

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

*A los Ayuntamientos:*

Siendo numerosos los Ayuntamientos que adenan cantidades por aportación municipal de 1937 (séptimo plazo del concierto para pago de atrasos hasta el ejercicio de 1923-24 y duodécimo plazo del concierto para pago de atrasos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales débitos a la mayor brevedad, advirtiéndose que muy próximamente se procederá al cobro de los mismos por vía de apremio.

Lo que para conocimiento de dichos Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuando el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Lorenzo López Buera.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.190

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

##### COMISION PROVINCIAL.

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

##### CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undués Pintano, D.<sup>a</sup> Miquela Aznar, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.<sup>a</sup> de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 1.231.

#### Servicio Agronómico Catastral

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Báboles, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquello que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

#### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>a</sup> del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Manuel Pérez Chavarría, vecino de Clarés de Rilota. (Expte. 4.245).  
 Sabino Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.246).  
 Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.247).  
 Anacleto Ibáñez Barbero, vecino de id. (Expte. 4.248).  
 Manuel Mancebón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.249).  
 Juan Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.250).  
 Santiago Barbero Lafuente, vecino de id. (Expte. 4.251).  
 Manuel Cisneros Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.252).  
 Manuel Sisamón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.253).  
 Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254).  
 Felipe Felipe Torres, vecino de id. (Expte. 4.255).  
 Eusebio Felipe Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.256).  
 Jovito Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.257).  
 Rafael Abril Argós, vecino de id. (Expte. 4.258).  
 Gregorio Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.259).  
 Manuel Felipe Soriano, vecino de id. (Expte. 4.260).  
 Víctor Mancebón Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.261).  
 Martín Torrubia Marcos, vecino de id. (Expte. 4.262).  
 Isidro Brun Felipe, vecino de id. (Expte. 4.263).  
 Macario Torrubia Marco, vecino de id. (Expte. 4.264).  
 Francisco Torrubia Solanas, vecino de id. (Expte. 4.265).  
 Pascual Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.266).  
 Alejandro Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.267).  
 Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id. (Expte. 4.268).
- habiéndose nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

- Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.**  
 1.149.—Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.182.—Embíd de la Ribera

### Cuentas municipales.

- 1.179.—Gotor

### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.179.—Gotor

### Padrón de cédulas personales.

- 1.150.—Langa del Castillo

- 1.186.—Manchones

- 1.172.—Tarazona

### Presupuesto municipal ordinario.

- 1.150.—Langa del Castillo

- 1.187.—Morata de Jiloca

### Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

- 1.174.—Utrillas

### Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 1.144.—Used

- 1.181.—Villanueva de Jiloca

### Recuento general de ganadería

- 1.159.—Térer

- 1.183.—Paracuellos de la Ribera

- 1.182.—Embíd de la Ribera

- 1.179.—Gotor

### Repartimiento general

- 1.184.—Anento

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### Juzgados militares.

Núm. 1.238.

FERNANDEZ RAMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, soltero;

FERNANDEZ ACHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Erandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, soltero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de José y de María, natural y vecino de San Feliú de Llobregat, partido judicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero;

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fidela, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;

*b de sorte*

# Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

## Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4259. de 1937. de la Junta.

id. N.º 403. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: Clares de Ribota.-

Expediente seguido contra: GREGORIO BARBERO BARBERO .-

vecino de Clares de Ribota,-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

403 Vocalde Izquierda Republicana. Soltero. Se  
halla en el frente.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el  
art 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero ~~último~~<sup>Se 1937</sup>, esta Comisión  
provincial de mi presidencia, ha acordado designar a  
V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado  
para declarar administrativamente la responsabilidad  
civil que se deba exigir a D. Gregorio Barbero Barbero  
de Clarés de Ribota, como consecuencia de su oposición  
al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar  
V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en  
la norma 3.<sup>a</sup> de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL  
ESTADO de fecha 11 del pasado Enero<sup>Se 1937</sup>, cuidando escrupulo-  
samente de que no se sujeten a incautación y trábanos otros  
bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al  
inculpado.

Expediente

núm 9259

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Marzo <sup>1937</sup>  
II Año Triunfal



Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

*x*  
*s*

**Auto.** - En Ateca, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Gregorio Barbero Barbero --- vecino de Clarés de Ribota --- por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsesse recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios. Como medida preventiva, reténgase el metálico durante en los Baños. Así lo mando y firma el Sr. Don Luis Coseulluela Alcaraz, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fe.

*N/*

**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

*M. E. V.*

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.<sup>o</sup> 403.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Gregorio Barbero Barbero

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 12 de Marzo 1936-1937.

II Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

*José Torrecilla*

Sr. Curia Párroco de Clavería de Ribota.-

Pertenece a los antiguos Radical - Dequiero  
de Republicano y luego a la C. N. F.  
e U. P. G.

Sus ideas comunistas, extremista y  
mijeto de cuidado, y revoltoso.

Religiosamente hablando era malo:  
extremista, pues odiaba a la Iglesia  
y se mojaba de ella y a la que hacían  
muchos años que se acercaba y se le  
laba de los que iban.

Al advenimiento del movimiento, y en el  
mes de Septiembre se marchó voluntaria-  
rio por mielito al Requiejo del que el  
pueblo Tiempo deserto de sus filas e inye-  
ró en Falange y en uno de sus procedentes  
viajes al pueblo arrastró a otro muchacho  
y en unión de los hijos del pueblo, algunos  
más que pudo reunir se pasearon a la  
casa roja por Calamocha y que no se ha  
solido nadie más de él y sus compañeros.

En su mijeto, malo, indescrable que en  
unión de su hermano Salino dieron mucho  
mal en el pueblo.

El Com. Parroco  
Francisco Jaén

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
**ATECA**

Expediente n.<sup>o</sup> **403.**

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si **Gregorio Barbero Barbero**

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca **12 de Marzo 1938** - de 1937.

**II Ano Triunfal.**  
**El Juez de Instrucción.**

**Sr. Alcalde de Clarés de Ribota.**

Informe del Sr. Alcalde de Claro de Ribota, en  
cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de  
Instrucción de Ateca, referente a la responsabi-  
lidad civil de Gregorio Bartero Bartero

Me era extremista, autorreligioso y  
de Izquierda Republicana y cuando nota-  
ba de haberse pasado a la zona roja.

Y para que conste expedido el pre-  
sente informe en Claro de Ribota a diez  
días de Marzo de mil novecientos trein-  
ta y ocho. El año trienal

El Alcalde  
Alfonso Barrera



Providencia Juez / Ateca veinticuatro de Marzo de mil  
Sr. Gescaluaña, - noviembre treinta y ocho.-  
Los precedentes a su expediente; y, librase or-  
den al Juzgado inferior para que se acredite el punto  
donde se halla el acusado y si, desaparecido, se en-  
cuentra ó no en zona roja.-

Lo mandó y firmó con. Doy 16.-

w/ *J. Barrera* *J. Barrera* GOBIERNO  
Diligencia, - Cumplido lo acordado regidamente. Doy 16.-  
GOB. DE ARAGÓN

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
**ATECA**

Expediente n.<sup>o</sup> 403.

Villanueva

58

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Gregorio Barbero Barbero,

vecino de Clavería, la Villanue-  
va, vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 12 de Marzo de 1937.

II Año Triunfal.  
El Juez de Instrucción.

Juez de Instrucción

Se .....

Sr. Comandante del Puerto de la Gu. Civil de

.....ñier Juez de Instrucción.

L.1.644.350  
Este individuo pertenecía la centro de la C.N. T. muy simpatizante del funesto Frente Popular, hizé propaganda en las elecciones en favor de las izquierdas, muy destacado dentro de su ideología, fué acortar los chepes a la carretera de Seria en los primeros días Del Glorioso Movimiento huyo al monte en unión de tres más y en la actualidad se halla en la zona roja, era antirreligioso, se halla comprendido en todos los apartados del Decreto número 108 .

Le que tengo el honor de informar a V.S. para los efectos que procedan.

Villarroya de la Sierra 23 de Marzo 1938

II Año Triunfal

El Brigada



A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval border. The signature reads "Antonio Gibauda". Above the signature, the words "El Brigada" are written in a smaller, printed-style font.

Juzgado de Instrucción  
Especial de Incautaciones  
de

A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 403.-

contra:

GREGORIO BARBERO BARBERO.-

de:

Clarés de Ribota.-

69

En cumplimiento de lo acordado en el expediente del margen, de orden de S.S., dirijo a V. la presente, a fin de que por ese Juzgado se acremente el punto donde actualmente se halla el inculpado que se expresa, mencionando si se halla en filas el número del Regimiento, etc., y, si se encuentra desaparecido, si se le supone fundadamente en zona roja.-

Devuelva esta orden cumplida por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.  
Ateca, a 24 de Marzo de 1.938.  
II Año Triunfal.-



Sr. Juez Municipal de

CLARÉS DE RIBOTA - GOBIERNO  
DE ARAGÓN

1º

En el Barrio de Ribota. a cuatro de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho, ante  
el Sr. Juez municipal y el Secretario com-  
partido S. Valeriano Torcal Martínez, mayordomo  
de edad, de estado casado, de profesión se-  
cretario y de esta vecindad, requerido  
por el Sr. Juez, para que declare, referen-  
te a Gregorio Barbero Barbero

Dijo que el dia 17 de Septiembre de 1937  
lo vio en el Juzgado de urgencia de Zaragoza  
sin haberlo visto ya ni antes ni después

Dijo no dice nada más

Antes esta declaración se afirma y  
ratifica en lo dicho firmando la presente  
en el lugar y fecha de encabezamiento de su  
expresión.

Valeriano Torcal

Valeriano Torcal

Fortunato Rojo

*8/16*  
Vicente Juez /  
D. Gobernador.

Ateca a siete de Abril de mil  
novecientos treinta y ocho.-

Los procedentes dejoce el expediente de su rau-  
miento; y, en su vista, publicoese edictos que se impor-  
tan en los periódicos oficiales, para la citación  
del inculpado, cuyo paradero se desconoce.-

Lo mandé y firma fdo; doy fé.-

2/

*J. M. J. M.*

*J. M. J. M.*

Diligencia.- De igual forma, se enviaran edictos con  
oficios a los Dños. Dres. Gobernadores Civiles,  
de Burgos y Zaragoza, respectivamente; doy fé.-

*J. M. J. M.*  
OTRA.- Ateca veintiuno de Abril de mil novecientos  
treinta y ocho; para acreditar que en el Boletín  
Oficial de ésta Provincia, fecha 12 del actual, apa-  
rece publicado el edicto librado en siete del mismo,  
para la citación, entre otros, del inculpado a que  
este expediente se refiere; cuyo ejemplar se ha uni-  
do al expediente nº 395, seguido contra Santiago Bar-  
bero Lafuente, de Clarés de Ribota. Doy fé.-

*J. M. J. M.*

129.

**AUTO.** En Ateca a veintidós de Abril

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incursio en el apartado B-d-e del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto García Vierge Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Gregorio Barbero Barbero.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

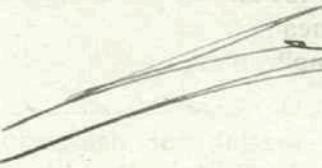
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

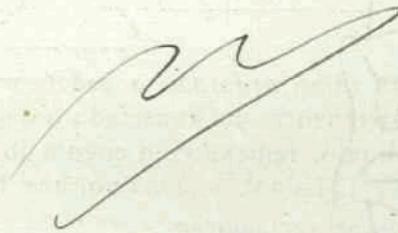
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fe.

E



**Diligencia.** En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



GOBIERNO  
DE ARAGON

En el Juzgado municipal del pueblo de Clares  
de Ribota, a treinta de Abril de mil novecientos  
setenta y ocho, ante el Sr. Juez munici-  
pal y el secretario, comparece D. Valentín Gor-  
cal Martínez, mayor de edad, de este País casado,  
de oficio ~~secretaria~~ y de esta vecindad, re-  
querido por el Sr. Juez para que declare sobre  
la responsabilidad civil de Gregorio Barbero  
Barbero y dice

Dijo pertenecía al Frente Popular, que  
ignora si ocupó algún cargo en partidos  
a él afiliados, que era destacadísimo en sus  
ideas, que era propagandista, extremista  
y comunista y que el 17 de Septiembre  
del año último lo vio personalmente en  
la ciudad de Caspe, que iba vestido de  
militante, punto donde lo vio en el Ju-  
zgado de urgencia de dicha ciudad.

Dijo no tiene más que decir  
Dicho esta declaración se afirma y ratifica  
en lo dicho firmando la presente en el lugar  
y fecha de encuestamiento de que consta



Vermitte Pijo

Valentín Gorcal

17 de Septiembre de 1937



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

14

En el Juzgado municipal del pueblo de  
Olarcón de Ribota, a treinta de Marzo de mil  
novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez  
municipal y el secretario, comparece Antonio  
Brún Sampero, mayor de edad, de es-  
tado soltero, de oficio labrador y de Cota  
Reunión, requerido por el Sr. Juez para  
que declare sobre la responsabilidad civil  
de Gregorio Barbero Barbero.

Dice pertenecía al Frente popular, que  
ignora que haya ocupado algún cargo en  
el Frente popular o en partido o en afili-  
os, que era destacadísimo en sus ideas, que  
por motivos idas a D. Fabriano Bofarol se  
cree que se halla en las filas rojas.

Dice no tiene más que decir  
decida esta declaración se afirma y se  
tipica en lo dicho firmando la presente en  
el lugar y fecha de su establecimiento de que  
certifica.



*Francisco Felipe*

*Antonio Brún*

*Fortunato Poço*

En el Juzgado municipal del pueblo de  
Clarej de Ribota, a treinta de Abril de  
mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal y el Secretario, con-  
parece Manuel Felipe Solana, mayor  
de edad, de estado casado, de oficio labra-  
dor y de esta vecindad, requerido por  
el Sr. Juez para que declare sobre la respon-  
sabilidad civil de Gregorio Barbero Barbero

Dijo perteneció al Frente Popular, que  
ignora si ocupó algún cargo en dicho  
Frente, que era destacadísimo en su ideol-  
ogía, que era comunista acá en den-  
tro de sus ideas y que según noticios ad-  
quiridos se encuentra en las filas rojas  
que no tiene más que decir.

Dada este declaración se afirma y ra-  
tifica en lo dicho firmando la presente en  
el lugar y fecha de encabramiento de que consta



Manuel Felipe

Manuel Felipe  
10 febrero 1938

16/10.  
Providencia Juez

Sr. García-Monge.

Ateca a cuatro de Noviembre

de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

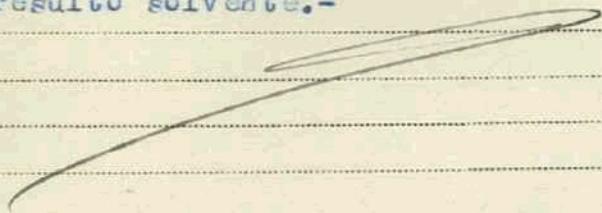
Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y élévese a la Excmo. Comisión con atento oficio.—

Lo mandó y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe —

M/

### RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado GRÉGORIO BARBERO BARBERO de CLARÍS DE RIBOTA, aparece que, de las informaciones recibidas, resulta que el inculpado no ocupó cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente Popular, considerándose destacado propagandista y extremista de las ideas del Frente Popular, habiéndose marchado voluntario al Ejército Nacional y habiéndose visto con posterioridad en la zona roja por D. Valeriano Turcal, creyéndose en las filas rojas; y llamado por carteles publicados en el B.O. de la Provincia, no compareció; y tramitada la pieza de embargo resultó solvente.-



Ateca a nueve de noviembre de mil  
novecientos treinta y ochenta III. I Año Triunfal

*El Juez de Instrucción,*



**Diligencia.** — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente  
compuesto de trece — folios y la pieza de embargo,  
con atento oficio. Doy fé.—



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES  
de  
ATECA

Excmo. Sr.

17

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4259 de la Comisión  
N.º 603 del Juzgado.

contra

Grenia Barbero

de  
Claver



Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el acusado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 10 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 18 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 9 de Noviembre de 1938  
XI Año Triunfal.

*E'l Juez de Instrucción,*

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Juez de Instrucción". It is written over the typed title "E'l Juez de Instrucción," which is partially visible below it.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de  
ZARAGOZA.

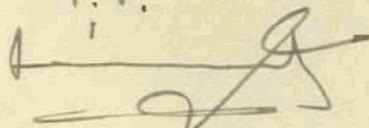
18

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f*) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual élévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. R.



## INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f*) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra GREGORIO BARRERO BARBERO, de Clarés de Ribota, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de izquierda republicana y a la U. G.T., realizó propaganda a favor del frente popular y al promoverse el Movimiento Nacional ingresó en el Requeté, pero al poco tiempo desertó al enemigo, arrastrando a otros convecinos suyos, constando que prestaba servicio en las filas del Ejército rojo.

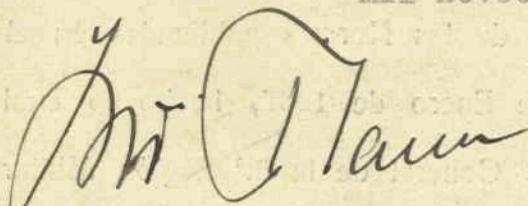
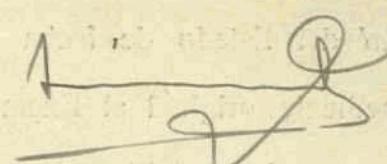
Se halla comprendido en los apartados b) y d) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, quedando

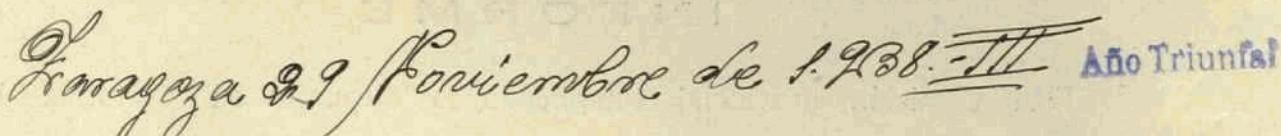
a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exmo Sr General Jefe de la 5a Región Militar; doy fe.

  
Zaragoza 29 Noviembre de 1938. III Año Triunfal

Pase este expediente al L. Auditor de Guerra de esta Región para que informe.





Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado(B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a GREGORIO BARBERO BARBERO caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apotado los informes que d termina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y y sin oírse al inculpado al que se le citó legalmente y al que se le supone huido a la zona roja.

Romitió el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de "aragoza" quite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes apotados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas afiliado a izquierda republicana y a la U.G.T. realizó propaganda a favor del frente popular y al promoverse el Movimiento Nacional ingresó en el Requete, pero al poco tiempo desertó al enemigo, arrastrando a otros vecinos suyos, constando que prestaba servicio en las filas del Ejército rojo; que se halla comprendido en los apartados b) y d) del artículo 3º del "Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **GREGORIO BARBERO BARBERO** —————— de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar **separándose en este punto de la Comisión en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS,** —————— de los bienes propios del nombrado **GREGORIO BARBERO BARBERO**, atendida la situación económica y familiar del interesado.

Si V.F. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.F. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.F. no obstante resolverá.

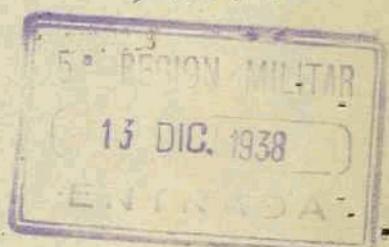
Zaragoza, 13 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.

Ramón S. de la Torre



1969 F.



.....ragoza 17 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de GREGORIO BARBERO BARBERO en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.



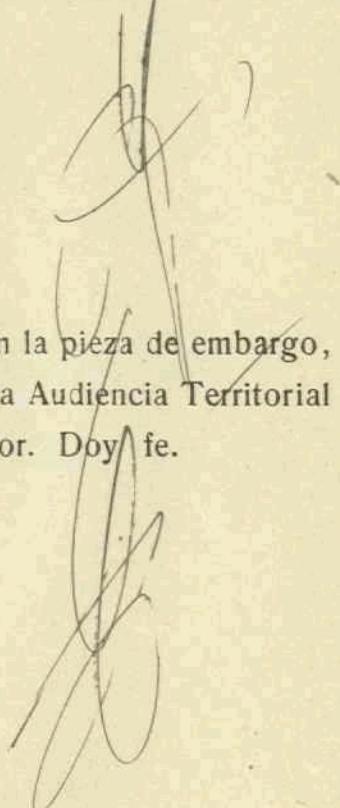
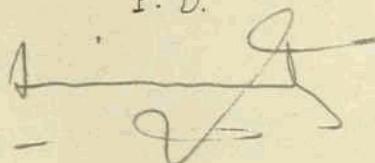
*Añay*

Providencia.—Zaragoza veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.<sup>º</sup> Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Juzgado de Instrucción  
de  
ATECA

Exmo. Sr.

Tengo el honor de avisar a V.E. recibo de la pieza de embargo del expediente n.º 4289 seguido contra Eugenio Barbero Barbero vecino de Clavés por su oposición al Movimiento Nacional, que tiene por objeto requerir de pago de la sanción que se impuso y a cuya orden se presta el debido acatamiento, ordenándose hacer el requerimiento con la prevención de que no obstante el pago no se podrán cancelar los embargos sin que además se abonen las costas que geran basadas en su día.-

Dios guarde a V.E. un año.  
Atento a 5 de Enero de 1.939.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

*Juez*

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Diligencia.- Hoy encara el Dr. Presidente de Jefes de Oficina de la  
Comisión Provincial de Investigaciones de este Capital, al  
anterior expediente n° 4.259 levantado contra Gregorio Barber  
bers Barbero juzgando con la pieza separada de embargo.  
Diligencia veintitres de Septiembre en mi escriván los trámites  
y suyo.

José Agustín

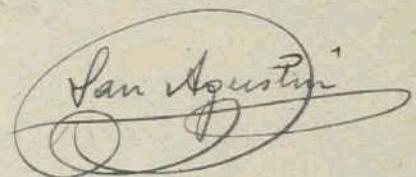
Diligencia.- El día veintitres de Septiembre de mil novecientos  
cincuenta y nueve, año de la Victoria.  
Por resultado al anterior expediente en que se ha acordado q  
la pieza separada de embargo de Gregorio Barbero Bar  
ber - - - - - entrean una oficio al Juez C. V. q sea el  
de este Tribunal q sea de la Comisión de Acción una ho  
mendado en la Comisión Transitoria q entre el 10 de Sept de  
950 la causa de su embargo.  
En acuerdo q tiene el Dr. Presidente de Oficina.

Juan Andreu

José M. José Agustín

Diligencia.- En el mismo día se realizó la pieza separada de embargo con  
ellos al Juez Civil, Gavilán.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidos  
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

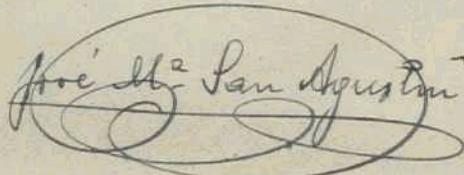


ACUERDO.— Zaragoza veintidos de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

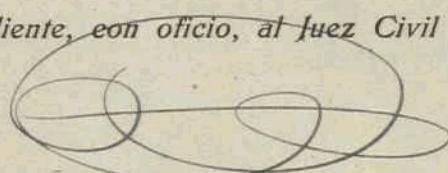
SEÑORES  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y  
remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilida-  
des Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación,  
firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de  
que certifico.



DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial,  
certifico:





2 ay 209

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 4259

Núm. Juzgado 384

Contra Gregorio Barbero Barbero. = Claves de Ribota

Responsabilidad exigida 3500 Pta

Iniciado 3-10-39.

JUEZ

J. Solano Costa

Mod. 1

SECRETARIO

Sr. Pérez Guita

## ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	FORMA	FOLIO
20 Enero 1940	49,50	saldos Admisiones	n/c/piscle	
8 Febrero 1940	17,60	..	..	

SALDO.



Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de  
ATECA

**JUEZ INSTRUCTOR**

D. Jacinto García-Lóngor Martínez.- D. Antonio Rogerol Martínez.-  
EXPEDIENTE N.º 4259 de la Consiliación.-  
Id. N.º 403 del Juzgado.-

**SECRETARIO JUDICIAL**



- FIRMA CERTIFICADA DE PUEBLO DE BIENES -

Pueblo: CLARO DE SIROTA.-

Inculpado D. GREGORIO BARBERO BARBERO.-

Nombre de los hijos

De su esposa

XXXXXX  
o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

# Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

A.

DOY FE: que en el Expediente n.<sup>o</sup> 403 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado, D. Gregorio Barbero Barbero vecino de Olaviega de Ribota, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente;

El Señor Don ~~Pedro García-Mouge Martín~~ Juez de Instrucción de este Parido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a ~~Gregorio Barbero Barbero~~.

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillamientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasaran por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a ~~septiembre~~ de *Agosto* de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL



# Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

## EXPEDIENTE.

Nº 403 del Juzgado

contra

Gregorio Barbero Barbero

de

Clarés de Ribota

Al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de

Dirección Telegráfica  
"Banzano"

Tenemos el honor de participar a V.S. que vistos los antecedentes de esta Subcursal, con relación al inculcado que al margen se expresa, resulta que no aparece con cuenta ni saídos de ninguna clase desde el día 19 de Julio de 1936 hasta la fecha de hoy.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Ateca 15 de Marzo de 1938

II Año Trienal  
Banco Zaragozano

Por orden.



J.

En contestación al atento oficio de V.S. fecha 12 del corriente, he de manifestarle que examinados los libros, registros y ficheros de esta Sucursal, no aparece que D. Gregorio Barbero Barbero comprendido entre los interesados que en su citado escrito relaciona, tenga en la actualidad ni haya tenido en 19 de Julio de 1.938 cuentas corrientes, depósitos ni cantidad alguna a su fav-

Dios guarde a V.S. muchos años.

CALATAYUD, 15 de Marzo 1938  
Segundo Año Triunfal

EL DIRECTOR

Dr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de

BANCO DE ARAGON

17 MAR 1938

CALATAYUD

4

EXPEDIENTE

nº 403

DENUNCIADO

Gregorio Barbero Barbero

Correspondemos a su atto oficio fecha 12 del actual, para informarle que el denunciado que se expresa al margen, no tiene ni ha tenido relacion alguna con ésta Sucursal.

Dios Guarde a V. muchos años

Calatayud 17 de Marzo de 1938  
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO DE ARAGON

SUCURSAL DE CALATAYUD

*Barb* *J.P.*

Sr Juez de la Instancia e Istruccion

Ateca

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

X  
S

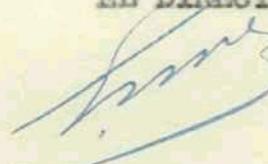
Correspondiendo al atento escrito que me dirige, de fecha 12 del actual, relativo al expediente de incautación de bienes núm. 403 que se sigue en ese Juzgado, contra el vecino de Clarés de Ribota, D. Gregorio Barbero Barbero, cumplíme informar a V. S. que en este Banco, no ha tenido dicho señor, ni tiene en la actualidad, cuenta o depósito alguno, de efectivo ni de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud 17 de marzo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO  
EL DIRECTOR,



IIIMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

F6

En cumplimiento a lo ordenado en su atta. comunicación de fecha 12 del actual hemos procedido a examinar todas las cuentas corrientes abiertas en esta Caja de Ahorros Agrícola y, resulta que, el inculpado D. Gregorio Barbero Barbero - vecino del pueblo de Clarés de Ribota, no aparece con imposición alguna a su favor en esta Caja de Ahorros.

En cuanto a los demás bienes que pueda tener el referido inculpado, nada podemos manifestar por tratarse de persona desconocida para ésta entidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud a 14 de Marzo 1938.

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON



SR. JUEZ DE INSTRUCCION, DE

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente númer403

Año de 1937

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Gregorio Barbero  
Barbero

Secretario, Sr. Noguerol

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 21 de Abril de 1938  
II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de el París

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cui-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y ..... certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o no en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

87

Embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas las clases, perteneciente al vecindario Gregorio Barbero Barbero de su exclusiva pertenencia, habiendo procedido con asistencia a ello del Sr. Juez municipal, del Sr. Alcalde, del Jefe de Milicias, de Manuela Barbero López, madre del vecindario que le representa en este acto y del secretario, todos ellos vecinos de este pueblo de Olareis de Ribota.

1º - Una 3<sup>a</sup> parte de un campo secano, en la Hoya del Rebollo, de doce áreas y ochenta y siete centíareas, que rinda, al Censo, el municipio Navarro, N. Secado, y S. Marcediano Navarro. Garado en 100 ptas.

2º - Mitad de un campo en Valdemoro, secano, de cuatro áreas y dieciséis centíareas, linda al E. Tomás Pérez, O. Censo, N. Santiago Barbero y S. José Pérez. Garado en 75 ptas.

3º - Una 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Hoya del chopo, secano, de veinticinco áreas y setenta y tres centíareas, linda al E. Eusebio Felipe, O. Tomás Pérez, N. Tomás Brún y S. Matías Madrido. Garado en 400 ptas.

4º - Una 3<sup>a</sup> parte de un campo en las Cañadas, secano, de diecinueve áreas y treinta centíareas, linda al E. Prudencio Pérez, O. Felipe Felipe Torres, N. Bartolomé Pérez y S. Eusebio Felipe. Garado en 100 ptas.

5º - Mitad de un campo en Valdelanduñas, secano, de once áreas y 68 centíareas, linda al E. y O. Censo, N. y S. Tomás Pérez. Garado en 100 ptas.

6º - Una tercera parte de un campo en Almudatelle, secano, de doce áreas y 87 centíareas, linda al E. Víctor Barbero, O. Camino, N. Andrés López Barbero y S. Francisco Brún. Garado en 100 ptas.

7º - Mitad de un campo en la Pedriza, secano, de once áreas y sesenta y cinco centíareas, linda al E. Bustamante, O. y S. La Perdicia y N. Agustín Barbero. Garado en 150 ptas.

8º - Una 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Fuent, regadio, en una

area y 61 cincuenta, linda al E. Ignacio Barbero, D. Millán  
Torrubia, N. Manuela Barbero López y S. Manuel Barbero López  
Casado en 250 ptas.

Quinta parte de un campo en el Camino, regadio, de cuatro áreas y ocho  
ta y dos cincuenta, linda al E. Badallar, D. Pascual Drin, N. An-  
drés Felipe y S. Constantino López. Casado en 500 ptas.

10 Hacienda 3<sup>a</sup> parte de un campo en el Corral quemado, secano, de dieci-  
nueve áreas y 30 cincuenta, linda al E. Ramón Sisamón, D. Andrés  
Brún, N. Miguel Solanas y S. Eugenio Sánchez. Casado en 250 ptas.

11 Hacienda 3<sup>a</sup> parte de un campo en el Perié, secano, de nueve áreas y se-  
uento y cinco cincuenta, linda al E. Mariano Moncada, D. Victoriano  
Gómez, N. Ramón López y S. Clemente Brún. Casado en 50 ptas.

12 Hacienda 3<sup>a</sup> parte de un campo en llano espero, secano, de nueve áreas  
y 68 cincuenta, linda al E. Luis Petruelas y la mucha moresca. Ca-  
sado en 50 ptas.

Nota: Se partecipa que Gregorio Barbero Barbero, era soltero.

Con lo que se formó esta diligencia de embargo firmando  
los señores asistentes en Claves de Ribota a veintinueve de Abril  
de mil novecientos treinta y ocho



El Juez municipal  
Fortunato Pojo

El Jefe de Milicia  
Fortunato Pojo

El Alcalde  
Alfonso Brún

La madre del inculpado  
Manuela Barbero

Fortunato Pojo

plazos a la diligencia de cuitarlos anterior.

Fincas en término municipal de  
Bijuesca.

Nº 13 - Tercera parte de un campo de secano en  
la vecina de vecindados aícas procedimiento  
con sus hermanos Gregorio y Patro-  
cilio, vecina l. Carretera de Soria, P. Rio  
N. Luciano Bartero y M. Matias Nieva  
pasado en 200 ptas.

Nº 14 - Tercera parte de un campo de secano en  
el Hormo, procedimiento con sus hermanos  
Gregorio y Patrocilio, de vecindados aícas  
linda S. Rio, P. Auequia, N. Alejandro Bar-  
tero y M. Juana Francisco. Pasado  
en 300 ptas.

Nº 15 - Tercera parte de un campo de secano  
en el Godíano, procedimiento con sus her-  
manos Gregorio y Patrocilio de Trai-  
ta aícas que linda l. pieza de Bijues-  
ca, P. Agustín Bartero, N. Juan Pérez  
y M. José Pérez. Pasado en 50 ptas.

Con lo que se terminó esta dile-  
gencia de entargo firmando los se-  
ñores alcaldes en el año de 1881

noviembre treinta y ocho

El Juez municipal.

Manuel Felipe

El Alcalde

Clemente Pérez

El Jefe de Milicias

Florentino López

La madre del ciudad  
pardo

Mamela Barbero

El Secretario.

Fernández Pijo

En el Juzgado municipal del pueblo de Clares  
de Ribota, a tres de Mayo de mil novecientos  
veintiuno y ocho, ante el Sr. Juez municipal y  
el secretario comparece Andrés López Jaén  
mayor de edad, de estado viudo, de oficio labra-  
dor y de esta vecindad, requerido por el fr.  
juez, para que declare si responde en más  
bienes, derechos o acciones a nombre de Grego-  
rio Barbero Barbero, que los que constan en  
la diligencia de embargo y dice:

Dijo ejusma que Gregorio Barbero Barbero  
tenga otros bienes que los descriptos en la  
diligencia de embargo.

Dijo no tiene más que decir.

Decida esta declaración se afirma y ratifi-  
ca en lo dicho firmando la practica en el lugar  
y fecha de encalzamiento de que consta

Francisco Feliz

Andrés López

Francisco Bolo



Su el Juzgado municipal del pueblo de Clarij  
de Ribota, a tres de Mayo de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal y el  
secretario, comparece Félix Torren Felipe, ma-  
yor de edad, de estado casado, de oficio labra-  
dor y de esta localidad, requerido por el Ss.  
Juez, para que declare si reconoce más bie-  
nes, derechos o acciones a nombre de Gregorio  
Barker Barker que los que constan en la  
diligencia de embargo y dice:

Que ignora que Gregorio Barker Barker  
tenga otro bienes que los que constan des-  
criptos en la diligencia de embargo

Que no tiene más que decir.

A cada esta declaración se afirma y ratifica  
en lo dicho firmando la presente en el lugar y  
fecha de encabezamiento de que consta



Manuel Felipe

Félix Torren



12 Aff.

Dn Fortunato Poyo Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Olavej de Ribota. (Zaragoza)

Certifio: Que los bienes, derechos y acreciones de todas esas que figuraban el dia 18 de Julio de 1936, con anterioridad a esta fecha y en la actualidad inscriptos en este Ayuntamiento y Registro Fiscal a nombre de Gregorio Barbero Barbero son los siguientes

- 1º Tercera parte de un campo prouidiviso, secano, de doce áreas y 87 centíareas, en la partida de Hoya del Rebollo que linda E. Cerro, D. Marcelino Navarro, N. Lenda y S. Marcelino Navarro. Liquidado imponible 6'10 ptas.
- 2º Mitad de un campo en Valdemoro, prouidiviso con su hermano Patrocinio, de secano, de 11 áreas y 88 centíareas, que linda E. Tomás Pérez, D. Cerro, N. Santiago Barbero y S. Tomás Pérez. Liquidado 3'00 ptas.
- 3º Tercera parte de un campo en la Hoya del Chopo, de secano, prouidiviso con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 25 áreas y 73 centíareas, que linda E. Basilio Felipe, D. Tomás Pérez, N. Tomás Brún y S. Matías modrego. Liquidado 1'75 ptas.
- 4º Tercera parte de un campo en las Llanadas, de secano, prouidiviso con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 19 áreas y 30 centíareas, que linda E. Prudencio Pérez, D. Felipe Felipe Torres, N. Bartolomé Pérez y S. Eusebio Felipe. Liquidado 1'00 ptas.
- 5º Mitad de un campo en Valdelasduenas, de secano, prouidiviso con su hermano Patrocinio, de 9 áreas y 65 centíareas que linda E. y D. Cerro, N. y S. Tomás Pérez. Liquidado 2'00 ptas.
- 6º Tercera parte de un campo en Blanobatalla, de secano, prouidiviso con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 12 áreas y 87 centíareas, que linda E. Victor Barbero, L. Camino, N. Andrej Lopez Barbero y S. Francisco Brún. Liquidado 2'00 ptas.
- 7º Mitad de un campo en la Pedriza, de secano, prouidiviso con su hermano Patrocinio, de 9 áreas y 65 centíareas

que linda, E. Barranco, O y S. la Pedriza y N. Agustín Barbero. Liquidado 0'70 ptas.

8º Tercera parte de un campo en la Fuente, de regadio, procedimiento con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 1 área y 61 cuartares, que linda E. Ignacio Gómez, O. Millán Torrubia, N. Manuel Barbero López y S. Manuel Barbero López. Liquidado 1'10 ptas.

9º Mitad de un campo en el Cañizo, de regadio, procedimiento con su hermano Patrocinio, de 4 áreas y 82 cuartares, linda E. Padallar, O. Pasqual Brú, N. Andújar Felipe y S. Constantino López. Liquidado 1'50 ptas.

10º Tercera parte de un campo en el Corral quemado, de secano, procedimiento con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 19 áreas y 30 cuartares, linda E. Ramón Sisamón, O. Andújar Brú, V. Pujol Solanas y S. Eugenio Sánchez. Liquidado 7'50 ptas.

11º Tercera parte de un campo en el Perré, de secano, procedimiento con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 9 áreas y 63 cuartares, linda E. Mariano Monedero, C. Victoriano Brú, N. Ramón López y S. Clemente Brú. Liquidado imponible 1'00 ptas.

12º Tercera parte de un campo en el Llano espero, de secano, procedimiento con sus hermanos Patrocinio y Sabino, de 9 áreas y 63 cuartares, linda, E. Luis Petreño y O. Juan José Modrego. Liquidado 1'20 ptas.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del  
fr. Alcalde en el Juzgado de Ribota, a cinco de Mayo de mil no-  
cientos treinta y ocho. El año principal.

S.º B.º  
El Alcalde  
Clemente Brú



El secretario.  
Sosturato Rojo

En el Señorío municipal del pueblo de Blas, el  
de Ribota, a seis de mayo de mil novecientos  
treinta y ocho, el Sr. Señor municipal y presentes  
los peritos fiscales don Ginés y Prudencio  
Soria Mariscal, nombrados por el mismo  
para llevar a cabo la fassación de los fincas  
entregadas a Gregorio Barbero Barbero  
y habiendo verificado con esta pedida es del  
resultado siguiente

3<sup>a</sup> parte de un campo en la Hoya del Rebollo, secano, tarado 100 pes.  
 $\frac{1}{2}$  de un campo en Valdemoro, secano — Tarado 45 "  
 3<sup>a</sup> parte de un campo en Hoya del Choz, secano, Tarado 100 "  
 3<sup>a</sup> parte de un campo en Cañadón, secano, Tarado 100 "  
 $\frac{1}{2}$  de un campo en Valdelasdueras, secano, Tarado 100 "  
 3<sup>a</sup> parte de un campo en Manolatalla, secano, Tarado 100 "  
 $\frac{1}{2}$  de un campo en la Pedriza, secano, Tarado 150 "  
 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Fuente, regadio, Tarado 250 "  
 $\frac{1}{2}$  de un campo en el Latiño, regadio, Tarado 500 "  
 3<sup>a</sup> parte de campo en el Corral Lucendo, secano, Tarado 250 "  
 3<sup>a</sup> parte de campo en el Perre, secano, Tarado 50 "  
 3<sup>a</sup> parte de campo en Huospeso, secano, Tarado 50 "

Con lo que se terminó el acto firmando los señores  
asistentes de que este fecho

*Eusebio Felipe*

*Jabill Toben*  
*Prudencio Soria*

*Foxmuato*  **GOBIERNO  
DE ARAGÓN**



que la faracion  
3<sup>a</sup> parte de un campo en la Ventor de Secano. Farado 300 pts.  
3<sup>a</sup> parte de un campo en el Torno de Secano. Farado 200 u  
3<sup>a</sup> parte de un campo en el Judiazo. Farado en 50.

Con lo que se terminó el acto firmando  
los señores asistentes en Clares de Ribaña  
a siete de Mayo de mil novecientos treinta  
y ocho



Vicente Pérez

Gabriel Tobón

Prudencio Gorriarán

Fernando Poyó

En el Juzgado municipal del pueblo de Ela-  
réj de Ribota, a cinco de Mayo de mil novecien-  
tos Treinta y ocho, constituido en audiencia pu-  
blica en la sala destinada al efecto el Sr. Juez  
municipal con mi asistencia y presente Eloy  
Felipe Giménez, fui pregungado si aceptaba el  
cargo de Administrador de los bienes incautados  
en forma legal de Gregorio Barbero Barbero  
para que ha sido nombrado y contesto que acop-  
taba el cargo.

Presente el referido Eloy Felipe Giménez, fui cate-  
rrogado por el Sr. Juez en la forma siguiente:

«Juras ante Dios y sobre los Santos Evangelios in-  
condicional adhesión al Caudillo de España, obe-  
decir las leyes y disposiciones referentes al ejercicio del  
cargo sin otro móvil que el fiel cumplimiento del deber  
y el bien de España? Si juro. Si lo cumplis que Dios  
y España os lo premien y si no os lo demandaren

Acto seguido el Sr. Juez municipal dio posesión  
del cargo de Administrador a Eloy Felipe Giménez,  
firmando la presente de que consta.



*Fortunato Poygo*  
Eloy Felipe Giménez  
El Secretario,

Don Hipólito Villasante Fernández-Villa  
Registrador de la propiedad de Ateca,  
provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

15

Certifico: Fue en vista de oficio  
del Dr. Fuer municipal de Claver de  
Ribota de 26 de Abril último, ramo  
de incantaciones que comprende  
varios encartados, he examinado  
los libros del archivo de su cargo se  
los cuales resulta que Gregorio Bar-  
bero Barbero del citado pueblo no fi-  
gura en la actualidad con bienes  
derechos y acciones inscritos en este  
Registro de la propiedad ni figu-  
raba el 19 de Julio de 1936 ni con  
anterioridad a tal fecha ni se tiene  
noticia de que haya hecho traspas-  
so de bienes.

Y para que conste y surta efectos  
en su oportunuo expediente firmo  
la presente en Ateca a veintitres  
de Mayo de mil novecientos trein-  
ta y ocho. II Año Criminal.

Hipólito Villasante



Alm. 13-45 pt. n.º 12 y 19 A. y Dctm 19 Febrero 1937.

16 AF.

*Providencia del Juez**Sr. García-Monge.*

En Ateca a catorce de Octubre  
de mil novecientos treinta y ocho. Devuelta.  
cumplida la precedente, únase; y.-

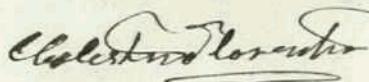
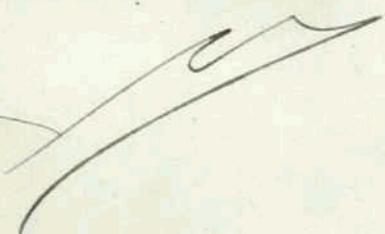
Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese  
anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido,  
librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario,  
uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez, doy fe.

M/




**Diligencia.** En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se en-  
trega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la  
Oficina del Registro, firma el recibo, doy fe.

INCAUTACIONES

17

Ab.

Don JACINTO GARCIA-MONGE Y MARTIN = = =

## JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 403- x de 193xx por oposición al Movimiento Nacional seguido por designación de la Comisión Provincial de Investigaciones de Zaragoza; y, en la pieza de, subege dimanente del mismo---

contra GREGORIO BARBRO BARBRO--- - - - de - - - años  
 de edad, profesión, ocupación u oficio - - -  
 de estado - - - y vecino de CLARITO DE RIBOTA - - -  
 por auto de este Juzgado, fecha 21- del mes de Abril último---  
 se acordó embargo bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

**Providencia del Juez** } En Ateca a catorce de Octubre  
**Sr. García-Monge.** } de mil novecientos treinta y ocho.....  
 Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y <sup>firma</sup> rubrica el Sr. Juez, doy fe = García-Monge.=  
 A. Moyaercl. = Rubricado. = = = =

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

1a- La tercera parte de un campo secano en la Hoya del Rebollo, de cabida 12 áreas y 87 centíareas, que linda al N. senda, S. Marcelino Navarro, B. cerro y C. Marcelino Navarro. Tasado en 100 ptas.-

2a- La mitad de un campo secano, en Valdemoro, de cabida 4 áreas y 82 centíareas, que linda al N. Santiago Barbero, S. José Pérez, T. Tomás Pérez y C. cerro. Tasado en 75 ptas.-

3a- La tercera parte de un campo secano en la Hoya del Chorro,

cabida 25 áreas y 73 centíáreas, que linda al N. Tomás Brun, C. Matías Módrego, E. Musebio Felipe y C. Tomás Pérez. Tasado en 400 ptas.-

4º- La tercera parte de un campo en las Cañedas, secano, de cabida 19 áreas y 30 centíáreas, que linda al N. Bartolomé Pérez, C. Musebio Felipe, E. Prudencio Pérez y C. Felipe Felipe Torres. Tasado en 100 ptas.-

5º- La mitad de un campo secano en Valdglasdueras, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, lindante al T. y C. Cerro, N. y C. Tomás Pérez. Tasado en 100 ptas.-

6º- La tercera parte de un campo en Llano Batalla, secano, de 12 áreas y 87 centíáreas de cabida, que linda al N. Andrés López Barbero, S. Francisco Brun, T. Víctor Barbero y C. camizo. Tasado en 100 ptas.-

7º- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 9 áreas y 65 centíáreas, que linda al N. Agustín Barbero, S. y C. la Peiriza, y al E. barranco. Tasado en 150 ptas.-

8º- La tercera parte de un campo en la Fuente, regadio, de cabida un área y 61 centíáreas, que linda al N. Manuela Barbero López, S. Manuel Barbero López, T. Ignacio Ibáñez y C. Millán Torrubia. Tasado en 250 ptas.-

9º- La mitad de un campo, regadio, en el Cañizo, de cabida cuatro áreas, y 82 centíáreas, lindante al T. Andrés Felipe, C. Constantino López, E. Bedallar y C. Pascual Brun. Tasado en 500 Ptas.-

10- La tercera parte de un campo en el Corral quemado, secano, de cabida 19 áreas y 30 centíáreas, lindante al T. Miguel Colomer, S. Eugenio Sancho, E. Ramón Sigambra y C. Andrés Brun. Tasado en 250 ptas.-

11- La tercera parte de un campo secano en el Perré, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, linda al N. Ramón López, S. Clemente Brun, E. Meriano Marcebón y C. Victoriano Brun. Tasado en 50 ptas.-

12- La tercera parte de un campo en Llano Taposo, secano, de cabida 12 áreas y 65 centíáreas, que linda al E. Luis Pétrellas y C. Matías Módrego. Tasado en 50 ptas.-

Las anteriores fincas elevadas están en término municipal de CLARÉS DE RIBOTA.-

#### - FINCAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BIJUESCA -

13- La tercera parte de un campo secano en la Venta, de cabida 22 áreas, proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patrocínio, lindante al S. carretera de Soria, P. río, N. Luciano Barbero y N. Matías Rievas. Tasado en 200 ptas.-

14- La tercera parte de un campo secano en el Tormo, proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas, linda al N. Alejandro Barbero, S. río, P. acequia y Ma. Juana Marcebón. Tasado en 200 Ptas.-

15- Y la tercera parte de un campo secano en el Indiano, de cabida 30 áreas, proindiviso con sus hermanos, que linda al T. Juan Pérez, S. pieza de Bijuesca, P. Agustín Barbero y N. José Pérez.- Tasado en 50 ptas.-

Dichas fincas han sido embargadas al imputado a los resultados del examen que se le sigue.-

minando el mandamiento que prece-  
de se declara efecto del impuesto segun  
d el 2º artº 6º Reglamento. No sujeto al  
Registro de utilidades.

18 AF

Atica 19 Octubre 1938.

Al Registrador

Hipólito Villaseca



Suspendida la autorización preventiva de  
embargo que se ordena en el precedente  
el mandamiento por el defecto sub-  
sanable de falta de previa inscripción  
tomada la de suspensión por sesenta  
días al folio 8 del libro 9º de embargos  
en cuanto a las doce primeras fincas  
y al folio 6º del libro 8º también de  
embargos en cuanto a las tres restantes.

Atica 19 Octubre 1938. III año Provincial.

Al Registrador

Hipólito Villaseca



Borr. 23-95 pto. n.º 1.377 Año 19 Febrero 1937.

19  
JAS

Previdencia Juez / Atesa a nueve de Noviembre de mil  
Sr. García-Monge / novocientos treinta y ocho.

El precedente, únase a la pieza de embargo de  
su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a la  
Exma. Comisión cuando lo sea éste último.

Lo señalo y firma scd; doy fe.

M/

*Lent*

*Tru*

Milagencia.- El mismo dia se efectúa la unión acorda-  
da, doy fe.

*cur*

20

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 4.259, contra Gregorio Barbero Barbero, de Clares de Ritoa, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, ~~aceptando propuesta de esta Comisión~~, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de do mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. D.

**Providencia Juez**

**Sr. García-Monge.-**

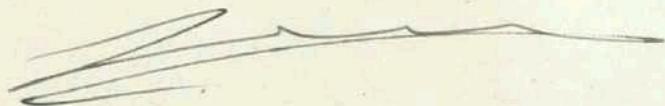
Ateca a cinco-- de Enero-- de mil  
novecientos treinta y ~~seis~~ -III Año Triunfal.

H

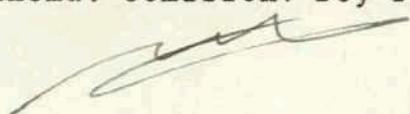
Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acúsesese recibo a la Superioridad, practiquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excmo. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará, y para lo cual, acúsesese recibo y requírase de pago de la sanción, sin perjuicio de reclamar el expediente para ver las costas que corresponden a cada participante.-

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

E/



**Diligencia.-**En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excmo. Comisión. Doy fe.



22

Juzgado de Instrucción  
de  
A T D C A

DE órden de gse, dirijo a V., la presente que devolverá cuan-  
pida a la mayor urgencia, por con-  
ducto de su recibe, a fin de que  
se requiera en legal forma al incul-  
pado D. Gregorio Bañeros Bañeros

de esta localidad, pa-  
ra quien legítimamente le reprende,  
para que en término de quinto-día haga efectiva la sanción de dos mil

quintos — pesetas, que le ha sido impuesta por res-  
olución del Excmo. Sr. General de la  
5a Región Militar, en el expediente  
nº 4259, que se le siguió por su  
oposición al Movimiento Nacional en  
este Juzgado; prevéndole que pague  
que la sanción referida no se po-  
drán cancelar los embargos mientras  
no se tase y abonen las costas ori-  
ginadas en dicho expediente.-

Bien guarde a V. muchos años.  
Atéca a 5 de Enero de 1.939.

III año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de



GOBIERNO  
DE ARAGON

claro

vidumos. Oficio de Ribota año siete de Cesar, de mi  
semejante treinta y nueve, cumplido lo mandado  
en la orden que antecede, y hecho al mismo año firmado  
y puesto en el libro que es municipal de que consta.



Verteriamus

Requerimiento del Oficio de Ribota a misdevaluado  
de mi semejante treinta y nueve, constando  
que el ih. Juez municipal y sacerdote, empuñase  
el preno llamamiento Manuel Barbosa Lopez  
madrí del culpable Gregorio Bontes Ponto  
ro por autoridad de este, y se le requirió para  
que en el término de quinto día, haga efectiva  
la ejecución de los mis precitos, que le han sido  
impuestos por resolución del Recmo. Sr. Gene-  
ral de la 5º Región Militar, en el expediente  
nº 4259 por infracción al Montamiento de  
armas, enteando digo. Que se viene de todo  
pronto y responsabilidad que le pueda pertene-  
cer como madre.

que decir formando con el Sr. presidente  
que certifico

Georgio Pérez

Mamula Barbero Valeriano Ruiz



24

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

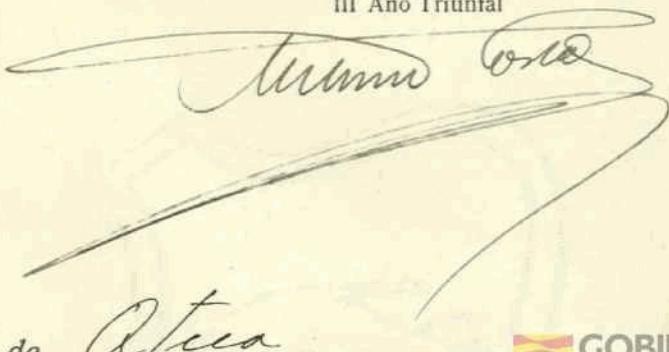
—o—  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
—o—

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Fernando Dorrons Dorrons vecino de Blas de Nito

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 4 Junio 1939

III Año Triunfal

  
Ateca

Sr. Juez de Instrucción de

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



*Reg. 328*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º \_\_\_\_\_

Exp. nº 4.259

Contra Gregorio Barbero  
Barbero  
de Clavís de Ribaña

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1939  
-Año de la Victoria-

*Juan G. Gaudínez*



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL  
SEÑOR SOLANO. Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve,- Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicacion, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas. dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.  
Lo acordeo y firma S.S. doy fe

Félix Solano

Aribau  
Juan Rey

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado doy fe

Rey



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

813

Contestando su comunicación relativa al expediente nº 284 instruido contra Gregorio Barle-  
ro Barbero y visto el inventario,  
avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artº 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que deberá efectuarse con arreglo a las normas del artº 68 de la citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado artº y debiendo dar cuenta a esta Jefatura a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierto la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el artº 69.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 7 de octubre de 1939

Año de la Victoria

*Vicente Santamarina*

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

ZARAGOZA

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PROVINCIA JUEZ CIVIL EJERCITAL  
SEÑOR SOLANO

) En Zaragoza a quince de Diciembre de  
mil novecientos treinta y nueve.  
Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla quanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sanquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el dia veintinueve de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en los Municipales de BIJUNSCA Y CIARLES DE RIBOTA, a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho a los Municipales de referencia que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término de quinto dia presente en la Secretaría de aquel Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, y al administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo a este Juzgado el saldo resultante por Giro Postal y cese cargo a dicho inculpado.-

Lo manda y firma P. S. doy fe

Felipe Solano

Pintado  
Jaime Peix

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fe

P. Peix

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº 6.988

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 23, 1.º) y en el municipal de Malanquilla la primera subasta de los bienes embargados a Juan Pedro Portero Soria en expediente número 284 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los servidores se encuentran en poder del depositario D. Lino Sánchez Soria, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan

Una cabra de 10 años. Tasada en 50 pesetas.

Otra cabra de 10 años. Tasada en 50 pesetas.

1. Un campo en el paraje de "Cañada Honda", de cabida 65 áreas y 40 centíareas; linda: al Norte, Simón Soria; Sur, Gelasio Martínez; Este, Lino Cisneros, y Oeste, León Portero. Tasado en 200 pesetas.

2. Otro en "Los Majanares", de cabida 1 hectárea 30 áreas y 80 centíareas; linda: al Oeste, José Sánchez; Norte, yermo; Sur, carretera, y Este, Lorenzo Soria. Tasado en 600 pesetas.

3. Otro en "Cañada Espinosa", de 16 áreas y 35 centíareas; linda: al Norte y Oeste, monte; Sur, León Portero, y Este, monte. Tasado en 60 pesetas.

4. Otro en "El Torrejón", de 16 áreas y 35 centíareas; linda: Norte y Oeste, Lino Cisneros; Sur, Florencio Portero, y Este, Eugenio Sánchez. Tasado en 400 pesetas.

5. Otro en "El Torrejón", de cabida 16 áreas y 35 centíareas; linda: Norte, Florentina Portero, y Sur, Este y Oeste, camino. Tasado en 300 pesetas.

6. Otro en "El Caño", de cabida 49 áreas y 5 centíareas; linda: Norte, Lucas Martínez; Sur, Lázaro Soria, y Este, Patricia Martínez. Tasado en 80 pesetas.

7. Otro en "El Liano", de cabida 32 áreas y 70 centíareas; linda: al Norte, camino; Sur, Rufina López; Este, Dionisio López, y Oeste, Florencio López. Tasado en 80 pesetas.

8. Otro en "Cafuada Polo", de 16 áreas y 35 centíareas; linda: Norte, León Portero; Sur, Aurelio Portero; Este, barranco, y Oeste, Constantino Portero; viña. Tasada en 25 pesetas.

9. Otro en "Barranco Saz", de 24 áreas 50 centíareas; linda: Norte, Agustín Marco; Sur y Oeste, Bruno Portero, y Este, acequia. Tasado en 50 pesetas.

10. Otro en "Barranco Saz", de cabida 65 áreas y 40 centíareas; linda: Norte y Este, Benjamín Soria; Sur, Juan Pedro Portero, y Oeste, José Marco. Tasado en 100 pesetas.

11. Otro en "Barranco Saz", de cabida 32 áreas y 70 centíareas; linda: Norte, Juan Pedro Portero; Sur, acequia; Este, pasó, y Oeste, Bruno Portero. Tasado en 80 pesetas.

12. Otro en "Las Herreras", de cabida 49 áreas y 5 centíareas; linda: Norte, Simón Soria; Sur, Tomás López; Este, Dionisio López, y Oeste, aliagar. Tasado en 50 pesetas.

centíareas; linda: Norte, Simón Soria; Sur, Tomás López; Este, Dionisio López, y Oeste, aliagar. Tasado en 50 pesetas.

13. La mitad de una suerte en "Monte Tajado", de cabida 65 áreas y 40 centíareas; linda: al Norte, Pedro López; Sur, Sixto Muñoz, y Este y Oeste, camino. Tasado en 200 pesetas.

14. Un campo en el pago "Navafria", de cabida 41 áreas; linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, Dorotea Soria, y Oeste, José Gil. Tasado en 400 pesetas.

15. Otro en "Bajunguera", de 49 áreas y 0 centíareas; linda: Norte, León Portero; Sur, Daniel Martínez, y Este y Oeste, acequia. Tasado en 400 pesetas.

16. Otro en "Los mehameles", de cabida 12 áreas y 50 centíareas; linda: al Norte y Este, Aliagar; Sur, Agapito Moreno, y Oeste, camino. Tasado en 250 pesetas.

17. Otro en "Fuente del Camino", de cabida 12 áreas y 20 centíareas; linda: Norte, chopera de la finca; Sur, Aureliano Portero; Este, barranco, y Oeste, Constantino Portero. Tasado en 350 pesetas.

18. La mitad de una era en "El Pajaral", de cabida 2 áreas; linda: Norte, Aureliano Portero; Sur, pajar; Este, Eugenia Sánchez, y Oeste, placeta. Tasada en 250 pesetas.

19. Una casa en la calle del Pajaral, número 22, que linda: por derecha entrando, con Antonio Lezcano; izquierda, Aureliano Portero, y espalda, calleja. Tasada en 5.000 pesetas.

20. Un pajar en el paraje "La Cuesta"; linda: Norte, con era de trillar; Sur, Gelasio Martínez; Este, baldío, y Oeste, Aureliano Portero. Tasado en 600 pesetas.

21. Un sitio de corral en "La Morena"; linda: al Norte y Este, cantera, y Sur y Oeste, Pedro López. Tasado en 10 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Malanquilla.

Nº 6.989

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Bijuesca y Clarés de Ribota la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero en expediente número 284 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Clarés de Ribota:

1. La tercera parte de un campo secano en "La Hoya del Rebollo", de cabida 12 áreas y 87 centíareas; linda: Norte, senda; Sur y Oeste, Marcelino Navarro, y Este, cerro. Tasada en 150 pesetas.

2. La mitad de un campo secano en "Valdemoro", de cabida 4 áreas y 82 centíareas; linda: Norte, Santiago Barbero; Sur, José Pérez; Este, Tomás Pérez, y Oeste, cerro. Tasada en 75 pesetas.

3. La tercera parte de un campo secano en "La Hoya del Chopo", de cabida 25 áreas y 73 centíareas; linda: Norte, Tomás Brún; Sur, Matías Modrego; Este, Eusebio Felipe, y Oeste, Tomás Pérez. Tasada en 400 pesetas.

4. La tercera parte de un campo en "Las Cañadas"

secano, de cabida 19 áreas y 30 centíareas; linda: Norte, Bartolome Pérez; Sur, Eusebio Felipe; Este, Francisco Pérez, y Oeste, Felipe Felipe. Tasada en 100 pesetas.

5. La mitad de un campo secano en "Valuelasduenas", de cabida 9 áreas y 65 centíareas; linda: Este y Oeste, otero, y Norte y Sur, Tomás Pérez. Tasada en 100 pesetas.

6. La tercera parte de un campo en "Llano Batalia", de secano, de 12 áreas 87 centíareas de cabida; linda: Norte, Andrés López Barbero; Sur, Francisco Brun; Este, Victor Barbero, y Oeste, camino. Tasada en 100 pesetas.

7. La mitad de un campo secano en "La Pedriza", de 9 áreas y 65 centíareas; linda: Norte, Agustín Barbero; Sur y Oeste, "La Pedriza", y Este, barranco. Tasada en 150 pesetas.

8. La tercera parte de un campo en "La Fuente", regadio, de cabida 1 área 61 centíareas; linda: Norte y Sur Manuel Barbero López; Este, Ignacio Ibáñez, y Oeste, Millán Torrubia. Tasada en 250 pesetas.

9. La mitad de un campo regadio en "El Cañizo", de cabida 4 áreas y 82 centíareas; linda: Norte, Andrés Felipe; Sur, Constantino López; Este, balladar, y Oeste, Pascual Brun. Tasada en 300 pesetas.

10. La tercera parte de un campo en "El Corral quemado", secano, de cabida 19 áreas y 30 centíareas; linda: Norte, Miguel Solanas; Sur, Eugenio Sancho; Este, Ramón Sisamón, y Oeste, Andrés Brun. Tasada en 250 pesetas.

11. La tercera parte de un campo secano en "El Parré", de cabida 9 áreas y 65 centíareas; linda: Norte, Ramón López; Sur, Clemente Brun; Este, Mariano Mancebón, y Oeste, Victoriano Brun. Tasada en 50 pesetas.

12. La tercera parte de un campo en "Llano Espeso", secano, de cabida 9 áreas y 65 centíareas; linda: Este, Luis Petrañas, y Oeste, Matías Modrego. Tasada en 50 pesetas.

*En término municipal de Bijuesca:*

13. La tercera parte de un campo secano en "La Venita", de cabida 22 áreas, proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patrocinio; linda: Sur, carretera de Soria; Poniente, río; Norte, Luciano Barbero, y Mediodía, Matías Nieves. Tasada en 200 pesetas.

14. La tercera parte de un campo secano en "El Tormo", proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas; linda: Norte, Alejandro Barbero; Sur, río, y Poniente, acequia y Juan Mancebón. Tasada en 200 pesetas.

15. La tercera parte de un campo secano en "El Indiano", de cabida 30 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda: Norte, Juventino Pérez; Sur, pieza de Bijuesca; Poniente, Agustín Barbero, y Mediodía, José Pérez. Tasada en 50 pesetas.

Núm. 6.990.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1º) y en el municipal de Torrelapaja la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Bonifacio Ibáñez Villares para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasados los bienes; que la finca que se subasta no está inscrita en el Registro; que no consta la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que los semovientes que se anuncian a subasta están en poder del depositario D. Marcelino Sancho, vecino de Torrelapaja, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Semovientes:

Un cerdo de sacrificio. Tasado en 125 pesetas.

Una cabra. Tasada en 60 pesetas.

Inmuebles:

Una casa situada en la calle Mayor, número 5, del pueblo de Torrelapaja, de extensión superficial 133 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con callejón de Juan Gil; izquierda, Romualdo Lorente, y espalda, Dámaso Rubio. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Núm. 6.991.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

D. Félix Solano Costa, juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1º) y en el municipal de Castejón de las Armas la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Martínez Heredia para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 30 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que no están inscritos en el Registro de la Propiedad; que no consta la existencia de cargas, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Un campo de secano, vifia, de cabida 10 áreas; linda: al Norte y Sur, yermos; Este, Estanislao Martínez, y Oeste, Julio Martínez, situado en la partida denominada del "Amendolar". Tasado en 100 pesetas.

Dicha finca se halla enclayada en término municipal de Castejón de las Armas.

Núm. 6.993.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellén Francisco Latorre Oliván, con el núm. 239, he acordado en providencia de esta misma fecha, y por haber sido satisfecha la sanción impuesta al mismo suspender la subasta anunciada para el día 23 de febrero próximo venidero y que fué publicado su anuncio en el "Boletín Oficial" del día 7 del mes actual, núm. 285.

Dado en Zaragoza a diecisésis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 6.994.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1º) y en el municipal de Torrijos de la Cañada la primera subasta de los bienes embargados

Género que corresponde al pertinente en su momento del pago.

Nro. N.

447 de Ptas. 4950

Domicilio:

CALATAYUD. Provincia de Zaragoza.

Titular:

Alba. Almudena

Municipio:

Gadei

Fecha de emisión:

12/11/70



o/ 26



En cumplimiento a la orden del P. I.  
 de fecha 15 de Diciembre ultimo, en  
 la condición 3<sup>ra</sup> de las diligencias a  
 practicar y requerido D. Celio Felipe  
 Linares de esta ciudad, administrado-  
 dor de los bienes embargados al menor  
 pedro Gregorio Martos Barrios, para  
 que muestre cuentas de su administración  
 bienes entregas de la cantidad de cincuen-  
 ta pesetas, correspondientes a las rentas  
 recibidas en Septiembre del año 1938. La  
 1<sup>a</sup> importe 25 ptas y la 2<sup>a</sup> la correspon-  
 diente al mes de Septiembre del 1939, de  
 otras 25 ptas cuya cantidad total de  
 cincuenta pesetas, se gire en esta fecha  
 a un juzgado Superior como viene  
 ordenado, menos cincuenta cincuenta  
 importe del Giro, el cumplimiento que  
 se hace en la orden.

que a V. S. m<sup>ta</sup> at.

Querida Ribota 12 febrero 1940

~ two en la Victoria



Est juen municipal  
Juancho Felipe

(- - -)

Est juen de 1<sup>a</sup> Instancia e instrucción  
y civil de Responsabilidades Políticas con 25-1<sup>o</sup>

Zamora  
GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr.Solano

Zaragoza diez y ocho de enero mil novecientos cuarenta

El anterior oficio unase a la pieza de su razón e ingresese la cantidad recibida por giro postal en la Delegación de Hacienda de esta Provincia oficiando a tal efecto al Iltmo.Sr.Delegado de la misma dandose cuenta una vez realizada la entrega material.  
Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

Puebla

J. Puy

DILIGENCIA.Seguidamente se cumplió lo acordado,do y fé

Puy

HACIENDA PÚBLICA DE ARAGÓN



PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 711 del registro parcial núm.

Aplicación

Giros y Valores  
Entregas a favor de la Oficina de Recop. Políticas  
Gobierno Civil Especial

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla . . .	
En junto . . .	49-50

(Sello de la Oficina)



ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cuarenta y nueve pts con 50 cts, por responsabilidad contra Gregorio Barbero Barbero exp. 284

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 20 Enero 1940  
El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:  
El Interventor

Sentado en Contabilidad el día de 19  
al núm. 704 del Registro de entrada de caudales.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL  
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veinticinco de Enero de  
mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente  
de su razón y dase cuenta a la Jefatura Superior Administrativa  
de la entrega realizada remitiendo certificación  
de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de  
veinte de Abril del pasado año.

Lo acordó y firma S.S.º doy fe

blanc

Pedro  
Jaime Perugorria

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fe

Perugorria

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veintinueve de Febrero proximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25 1º) y en los Municipales de BLUESCA Y CLARES DE RIBOTA, la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero, en expediente nº 284 de 1,939, que se sigue contra él mismo, para exigirle la responsabilidad civil que ha incurrido por su oposición al triunfo del Clérigo Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de donarles previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargos; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

*tele. petane*

*Petane  
Jaime Pérez*

BIENES QUE SE SUBASTAN EN TERCIO MUNICIPAL DE  
CLARES DE RIBOTA.-

1a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Rebollo, de cabida 12 áreas 87 centíreas, linda Norte senda, Sur y Oeste Marcelino Navarro; Este cerro. Tasado en 100 pesetas

2a.- La mitad de un campo secano, en Valdemoro. de cabida 4 áreas 82 centíreas, linda Norte Santiago Barbero; Sur Jose Pérez; Este Tomás Pérez; Oeste cerro. Tasado en 75 pesetas

3a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Chopo, de cabida 25 áreas 73 centíreas linda, Norte Tomás Brun; Sur Matías Modrego; Este Eusebio Felipe; Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 pesetas

4a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en las Cañadas, secano de cabida 19 áreas 30 centíreas, linda Norte Bartolomé Pérez; Sur Eusebio Felipe; Este Prudencio Pérez; y Oeste Felipe Felipe. Tasado en 100 pesetas

5a.- La mitad de un campo secano en Valdalasdueras, de cabida 9 áreas 65 centíreas, linda Norte y Oeste otero; Norte y Sur Tomás Pérez. Tasado en 100 pesetas

6a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Llana Batalla, secano de 12, áreas 87 centíreas de cabida, Linda Norte Andres López; Barbero Sur Francisco Brun; Este, Victor Barbero. Oeste camino. Tasado en 100 pesetas

7a.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 9 áreas, 9 65 centíreas, linda Norte Agustín Barbero; Sur y Oeste la Pedriza, Este barranco. Tasado en 150 pesetas

8a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Puente, regadio, de cabida un área 61 centíreas, Linda Norte Manuel Barbero López; Sur Manuel Barbero López; Este Ignacio Ibáñez; Oeste Millan Torrubia. Tasado en 250 pesetas

9a.- La mitad de un campo regadio en el Cagizo. de cabida 4 áreas 82 centíreas, linda Norte Andres Felipe; Sur Constantino López; Este Padallar Oeste Rasquiel Brun. Tasado en 500 pesetas

10a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en el Corra Querido. de cabida 19 áreas 30 centíreas linda Norte Miguel

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Eugenio Sancho; Este Ramón Sismon. Oeste Andres Brun. tasado en 250 pesetas  
11º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Parre, de cabida  
9 áreas 65 centíreas linda Norte Ramon Lopez; Sur Clemente  
Brun; Este Mariano Mancebon; Oeste Victoriano Brun Tasado en 50 pesetas  
12º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Llano espeso, secano de cabida  
9 áreas 65 centíreas, linda Este Luis etrapas; y Oeste Matias  
Medrano Tasado en 50 pesetas

EN EL TERCIO MUNICIPAL DE BIJUESCA

- 13º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Venta de cabida  
22 áreas proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patricinio  
linda Sur carretera de Soria, Poniente río, Norte Luciano Barbero  
y Mediodia Matias Nievaz. Tasado en 200 pesetas
- 14º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Torro, proindiviso  
con sus hermanos, de cabida 22 áreas linda Norte Alejandro  
Barbero, Sur río Poniente Losquia y Juan Sanchez Tasado en 200 pesetas
- 15º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Trulant, de cabida  
30 áreas proindiviso con sus hermanos, linda Norte Juan Perez;  
Sur pieza de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero y Mediodia Jose  
Perez. Tasado en 50 pesetas

DILIGENCIA.- En Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-año de la Victoria.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al público en el tablon de anuncios de éste Juzgado en el dia de la fecha, doy fe.-

*Pey*

OTRA.- En Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al público en el tablon de anuncios de éste Juzgado desde el dia de que se dice en la precedente diligencia hasta el dia de la fecha, doy fe.-

*Pey*

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.- En Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.- El Sr, Don Felix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, se constituye en audiencia pública a la hora señalada con el fin de proceder a la celebración de la subasta anunciada en éste expediente, con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero, y de mi el Secretario y dadas voces por dicho Alguacil, llamando licitadores, transcurrieron mas de quince minutos sin que compareciese ninguno, por lo que se dió el acto por terminado sin efecto, levantándose la presente que firman S.S. y el Alguacil de que doy fe

*Solano*

*Pey*

*Ante mi  
Jaime Pey*

Rg 1.693

IV

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Juez Municipal de CLARES DE RIBOTA, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada del embargo dinanante del expediente nº 284 de 1.959, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que con la mayor urgencia ----- practique las diligencias que luego se hará mención ya que se trata el servicio encomendado de interes Nacional; devolviéndole el presente una vez tenga efecto.-

Dado en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. -Año de la Victoria.

Foto Telleruel

#### DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.-

1º.c Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará tambien con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.-

2º.- Que se requiera al inculpado o representante legal del mismo, D. Gregorio Barbero Barbero, para que en termino de ---- seis días presente en la Secretaría de ese Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le para el perjuicio a que haya lugar.-

3º.- Que se requiera al Administrador D. Elias Felipe Cisneros de igual vecindad que el anterior para que a la posible brevedad y ante ese Juzgado tambien rinda cuentas de su administración, presentando a tal efecto los oportunos comprobantes remitiendo a este Juzgado el saldo resultante por Giro Postal y cargo al inculpado.-

=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veintinueve de Febrero proximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25 1<sup>o</sup>) y en los Municipales de BIJUESCA Y CLARES DE RIBOTA, la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero, en expediente nº 284 de 1,939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de disponer previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tassación.

Dado en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la victoria -

*Felipe Pérez*



*Aureli  
Jaime Pérez*

BIENES QUE SE SUBASTAN EN TERCIO MUNICIPAL DE  
CLARES DE RIBOTA.-

- 1a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Rebollo, de cabida 12 áreas 87 centíreas, linda Norte senda, Sur y Oeste Marcelino Navarro; Este cerro. Tasado en 100 pesetas
- 2a.- La mitad de un campo secano, en Valdenoro. de cabida 4 áreas 82 centíreas, linda Norte Santiago Barbero; Sur José Pérez; Este Tomás Pérez; Oeste cerro. Tasado en 75 pesetas
- 3a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Chopo, de cabida 25 áreas 73 centíreas linda, Norte Tomás Brun; Sur Matías Modrego; Este Eusebio Felipe; Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 pesetas
- 4a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en las Cañadas, secano de cabida 19 áreas 50 centíreas, linda Norte Bartolomé Pérez; Sur Eusebio Felipe; Este Prudencio Pérez; y Oeste Felipe Felipe. Tasado en 100 pesetas
- 5a.- La mitad de un campo secano en Valdalasdueras, de cabida 9 áreas 65 centíreas, linda Este y Oeste otero; Norte y Sur Tomás Pérez. Tasado en 100 pesetas
- 6a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Llano Batalla, secano de 12, áreas 87 centíreas de cabida, linda Norte Andrés López; Barbero Sur Francisco Brun; Este, Víctor Barbero. Oeste camino. Tasado en 100 pesetas
- 7a.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 9 áreas, 9 65 centíreas, linda Norte Agustín Barbero; Sur y Oeste la Pedriza, Este barranco. Tasado en 150 pesetas
- 8a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Puente, regadio, de cabida un área 61 centíreas, linda Norte Manuel Barbero López; Sur Manuel Barbero López; Este Ignacio Ibañez; Oeste Millan Torrubia. Tasado en 250 pesetas
- 9a.- La mitad de un campo regadio en el Cañizo. de cabida 4 áreas 82 centíreas, linda Norte Andrés Felipe; Sur Constantino López; Este Padallar Oeste Pascual Brun. Tasado en 500 pesetas
- 10a.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en el Corrañ Querada. de cabida 19 áreas 30 centíreas linda Norte Miguel

Eugenio Sancho; Este Ramón Sisamon. Oeste Andres Brun. Asado en 250 pesetas  
11º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Parré, de cabida  
9 áreas 65 centíreas linda Norte Ramon López; Sur Clemente  
Brun; Este Mariano Mancebon; Oeste Victoriano Brun Tasado en 50 pesetas  
12º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Llano Espeso, secano de cabida  
9 áreas 65 centíreas, linda Este Luis Estafas; y Oeste Matias  
Modrego Tasado en 50 pesetas

#### EN TERCERIO MUNICIPAL DE BIJUESCA

- 13º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Venta de cabida  
22 áreas proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patricinio  
linda Sur carreteras de Soria, Poniente río, Norte Luciano Barbero y Mediódia Matias Nievas. Tasado en 200 pesetas  
14º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Torroso, proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas linda Norte Alejandro Barbero, Sur río Poniente Acquiza y Juan Encabán Tasado en 200 pesetas  
15º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Indiano, de cabida  
30 áreas proindivisa con sus hermanos, linda Norte Juan Pérez Perez; Sur pieza de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero y Mediódia Jose Pérez. Tasada en 50 pesetas

Violencia - Claveris de Ribotet a diez y nueve de diciembre de  
mil novecientos treinta y nueve, cumplido lo ordenado en  
la orden que antecede de fecha 15 del octubre, recibida del Sr.  
juez de 1º Justicia e Instrucción, y civil de Responsabilidades Polí-  
ticas de Zaragoza, y al efecto expidiérase en la terrible atmósfera  
el edicto que en la misma se acompaña hasta el día de la sentencia,  
requiriendo al imputado Gregorio Barbero Barbero o representante  
legal para que en término de seis días presente los títulos de proprie-  
dad de las fincas embargadas. Un mismo requimiento al Admini-  
nistrador de las mismas L. Claro Felipe Cimino, para que a la  
brevedad posible rendiera cuentas de su administración y verifica-  
rada todo acuerdo e informacón. Yo manda y firmo el  
Sr. juez municipal de que yo el santo habilitado certifico.



Marcos Felipe

Valentín Torral

Requerimiento a Pablo Felipe Cimino para <sup>político</sup> del imputado  
pardo Gregorio Barbero Barbero. - Segundo requerimiento ante el  
expresado juez municipal y dentro el término, compareció el vecino  
de este pueblo L. Pablo Felipe Cimino, al cual se le dio lectura de  
la providencia y orden que antecede, requiriéndole para que en el  
término de seis días presentase en la Secretaría de este juzgado los  
títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho capi-  
tulado al imputado Gregorio Barbero Barbero y entiendo dijo:  
que como de títulos propietarios caen por lo que no puede

presentarlos como su ordenanza, firmando con el Dr. Juez de  
que certifico.

Wenceslao Feliz

Pablo Feliz y  
Valeriano Bonal

Requerimiento al Administrador L. Elías Felipe Jimeno. -  
En la misma fecha de su anterior, presente citacion, compre-  
ver ante el supervisor Dr. Juez, L. Elías Felipe Jimeno, ad-  
ministrador de los bienes entargados al imputado Gregorio  
Barbero Barbero, requiriéndole para que a la posible breve  
dav, mire cuenta de un administrativo ante este juzgado,  
aportando los oportunos comprobantes de que quedarán enterrados  
firmas en el Dr. Juez de que certifico.



Wenceslao Feliz

Elías Felipe Jimeno

Valeriano Bonal

Diligencia hecha en Oficina de Gobernación a veinticinco de Diciembre  
de mil novecientos treinta y nueve; ante la Oficina  
Felipe Jimeno fue examinado y dictó el dictamen, compren-  
diendo L. Elías Felipe Jimeno, Administrador de los bienes  
entregados al imputado Gregorio Barbero Barbero, por  
sentiendo los oportunos comprobantes y llevando entrega de  
la cantidad de Cincuenta pesetas, procedente de las  
rentas de dos años, 25 pts corresponden al mes de Septem-  
bre del año 1928 y las otras 25 pts al mes de Septiem-  
bre del año actual, cuya cantidad se remitirá por Gobernación  
Portada al juzgado de T.º Justicia e Instrucción y circul-  
especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

como viene mandado en la orden que encabeza este diligencio,  
firmando con el Tr. juez de que consta.



Martín Felipe

El. o Z. L. S. G.  
recd.

Fernando Ferrero

Diligencie.- Por ella se hace constar que en esta fecha por Gmo  
Portiel se remiten 49.500 ptas al Juzgado Superior de Zaragoza, como  
se indica en la diligencia anterior de que consta.

Zaragoza 12 de Junio 1940.

M. Ferrero

Acta de remate.- El día de hoy se rematara de  
modo de los bienes excedentes; ante el Dr. P. G. Ferrero  
Fernando Ferrero fue municipal, juez de lo mercantil, se  
presentó al acto de subasta de los bienes subastados a Gregorio  
Barbero Barbero, expediente n.º 2824 de 1939, por opinión del  
Glorioso Movimiento Nacional, los que han sido al público  
dado el día 19 de diciembre último, en que se fijó el con-  
tradicte establecido en el título de Portada.

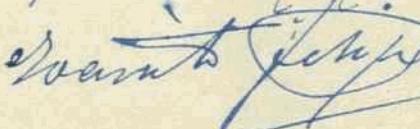
Abierto el acto, el voz pública, anuncio en alta voz, que  
dicho abierto la licitación para todos aquellos que desean to-  
mar parte en la subasta.

Transcurrido con poco de tiempo reglamentario y  
no habiendo presentado ningún licitador, el Tr. juez  
declaró terminado el acto, quedando sin efecto el

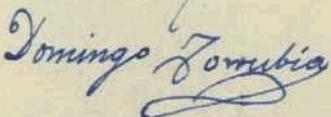
romate, firmando el Dr. juez municipal, vor  
publico y yo el secretario en que certifico.



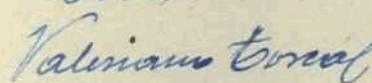
el juez municipal

Juanito Felipe

el Vor publico

Domingo Zumbia

el secretario

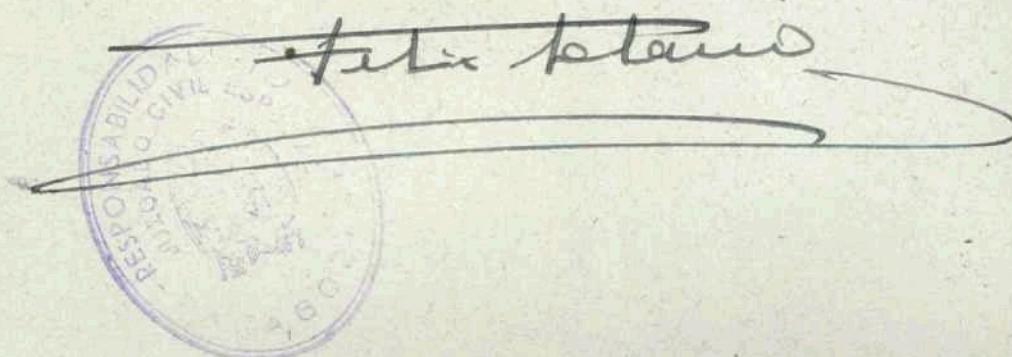
Valeriano Torreal

Rg 1642

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL  
ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Juez Municipal de Bijuesca, Rago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dianante del expediente nº 284 de 1,939, en la que se ha acordado dirigir a V.el presente a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención ya que se trata el servicio encomendado de interes Nacional. devolviéndome el presente una vez tenga efecto.-

Dado en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



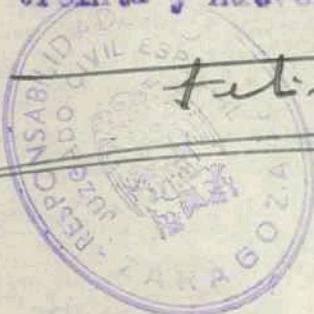
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.-

1a.- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará tambien con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.-  
=====

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veintinueve de Febrero proximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25 1º) y en los Municipales de BIJUSSCA Y CLARES DE RIBOTA, la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero, en expediente nº 284 de 1.939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



*Foto. Ibarra*

*Antonio  
Jaime Pérez*

BIENES QUE SE SUBASTAN EN TERCIO MUNICIPAL DE  
CLARES DE RIBOTA.-

- 1º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Rebollo, de cabida 12 áreas 87 centíáreas, linda Norte senda, Sur y Oeste Marcelino Navarro; Este cerro. Tasado en 100 pesetas
- 2º.- La mitad de un campo secano, en Valdemoro. de cabida 4 áreas 82 centíáreas, linda Norte Santiago Barbero; Sur José Pérez; Este Tomás Pérez; Oeste cerro. Tasado en 75 pesetas
- 3º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Hoya del Chopo, de cabida 25 áreas 73 centíáreas linda, Norte Tomás Brun; Sur Matías Modrigo; Este Eusebio Felipe; Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 pesetas
- 4º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en las Cañadas, secano de cabida 19 áreas 30 centíáreas, linda Norte Bartolomé Pérez; Sur Eusebio Felipe; Este Prudencio Pérez; y Oeste Felipe Felipe. Tasado en 100 pesetas
- 5º.- La mitad de un campo secano en Valdelasdueras, de cabida 9 áreas 65 centíáreas, linda Este y Oeste otero; Norte y Sur Tomás Pérez. Tasado en 100 pesetas
- 6º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Blanca Batalla, secano de 12, áreas 87 centíáreas de cabida, linda Norte Andrés López; Barbero Sur Francisco Brun; Este, Víctor Barbero. Oeste camino. Tasado en 100 pesetas
- 7º.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 29 áreas, 9 65 centíáreas, linda Norte Agustín Barbero; Sur y Oeste la Pedriza, Este barranco. Tasado en 150 pesetas
- 8º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en la Fuente, regadio, de cabida un área 61 centíáreas, linda Norte Juanek Barbero López; Sur Manuel Barbero López; Este Ignacio Ibáñez; Oeste Millan Torrubia. Tasado en 250 pesetas
- 9º.- La mitad de un campo regadio en el Cagizo. de cabida 4 áreas 82 centíáreas, linda Norte Andrés Felipe; Sur Constantino López; Este Padilla; Oeste Pascual Brun. Tasado en 500 pesetas
- 10º.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en el Corrañ Querado, de cabida 19 áreas 30 centíáreas linda Norte Miguel Solanas; Sur,

Ruganio Sancho; Este Ramón Sisamor. Oeste Andres Brun. Asado en 250 pesetas  
11<sup>a</sup>.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Parré, de cabida 9 áreas 65 centímetros linda Norte Ramón López; Sur Clemente Brun; Este Mariano Manzoben; Oeste Victoriano Brun. Tasaado en 50 pesetas  
12<sup>a</sup>.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo en Blano espeso, secano de cabida 9 áreas 65 centímetros, linda Este Luis Estepas; y Oeste Matías Modrego. Tasaado en 50 pesetas

#### EL VILLERO MUNICIPAL DE BIJUESCA

- 13<sup>a</sup>.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en la Venta de cabida 22 áreas proindivisa con sus hermanos Gregorio y Patrocinio linda Sur carretera de Soria, Poniente río, Norte Luciano Barbero y Mediodía Matías Nievas. Tasaado en 200 pesetas  
14<sup>a</sup>.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Torre, proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas linda Norte Alejandro Barbero, Sur río Poniente Socquia y Juan Sanchez. Tasaado en 200 pesetas  
15<sup>a</sup>.- La 3<sup>a</sup> parte de un campo secano en el Indiano, de cabida 130 áreas proindivisa con sus hermanos, linda Norte Juan Pérez; Sur y Mediodía de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero y Mediodía José Pérez. Tasaado en 50 pesetas

Soy de Subaltero — En el paseo de  
Bijueca a continuación del  
paseo en mil veinte  
los cuarenta, constituido  
en su inicio por la  
avituallamiento del infrasignado  
Secretario y del Alguacil  
del mimo. El trámite  
incipió mandando dar principio  
al remate señalado  
en el dia de hoy de los  
finos encomendados  
a Dñ Gregorio Barbero  
Barbero. Vecino de Claverig  
de Ribotor:

Los fincos son los siguientes:  
La 3<sup>a</sup> parte de un campo  
lleno en la Venta de lobos  
22 arroyos llamados los que  
se describen en el dicto  
que encabron entre aquellas  
lomas.

Otra 3<sup>a</sup> parte en el Pormo  
de 22 arroyos

Otra 3<sup>a</sup> parte de otra  
finca en el Molino  
de 30 arroyos de cada una  
formacion la señalada  
en dicho dicto.

Dicho valor varia segun  
que sea el Alquiler

del mismo Juzgado no  
se presentó propulsión  
de grano por lo que  
el Dr. Juan Llorente para des-  
minuciar el acto que  
firme con el pago  
novo con cargo al  
señor Fermín que es  
tífico

Juez Yanguas

Customs Seal



MM Llorente

Diplomado - De grano  
y el propietario declara  
que para hacer una  
tarifa que cumpla con esta fe-  
cha ha voluntaria-  
mente diligenciado al  
Juez de lo Contable  
de Zaragoza

Diplomado a 29 feb  
1940 MM Llorente

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a doce-----de marzo--  
de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día cuatro ----- de mayo----- próximo venidero y hora de las 12----- de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en las Municipales de CIARES DE RIBOTA Y BIJUESCA a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

*Solano* *Ribota y Bijuesca*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

*Ribot*

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día cuatro de mayo próximo  
venidero y hora de las <sup>12</sup> ~~once~~ de su mañana, tendrá lugar en este  
Juzgado SAN MIGUEL 48 - 1º y en el Municipio de BIJUESCA Y CLARES DE RIBOTA con la rebaja de un tercio  
del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que  
luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo GREGORIO  
BARBERO BARBERO en expediente  
número 234 de 1.939 que se sigue contra el mismo,  
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será  
requisito indispensable la consignación del diez por ciento del  
valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Re-  
gistro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de  
cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad. y  
que no se admitirán posturas que no cubran el ~~tercio de rebaja~~  
~~que se hace en esta subasta~~ ~~el precio de tasación deducido el te-~~  
~~cio de rebaja que se hace en esta subasta~~

Dado en Zaragoza a 12 de marzo  
de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

Antonio  
Juan Pérez

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

- 1.- La tercera parte de un campo secano en la Hoyga del Rebollo, de cabida 6reas y 87 centíreas, que linda al Norte, senda, Sur Marcelino Navarro, cerro y Oeste, Marcelino Navarro. Tasado en 100 Ptas.
- 2.- La mitad de un campo secano, en Valdemoro, de cabida 4 áreas, y 82 centíreas, que linda al Norte Santiago Barbero, Sur, José Pérez, Este Tomás Pérez y Oeste, cerro Tasado en 75 Ptas.
- 3.- La tercera parte de un campo secano en la Hoyga del Chopo, de cabida 6reas y 73 centíreas, que linda al Norte Tomás Blan, Sur, Matías Modregat, Este, Eusebio Felipe, y Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 Ptas.
- 4.- La tercera parte de un campo en los Cañados, secano, de cabida 19 áres y 30 centíreas, que linda al Norte Bartolomé Pérez, Sur, Eusebio Felipe, Este, Prudencio Pérez, y Oeste, Felipe Felipe Torres. Tasado en

- 5.- La mitad de un campo secano en Valdelasdueñas, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, lindante al Este, y Oeste cerro, Norte y Sur Tomás Pérez, Tasedo en 100 Ptas.
- 6.- La tercera parte de un campo en Llano Estallba, secano, de 12 árees y 87 centíáreas, de cabida que linda al Norte Andrés López Barbero, Sur Francisco Brun, Este, Víctor Barbero, y Oeste camino, Tasedo 100 Pts.
- 7.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 09 áreas y 65 centíáreas, que linda al Norte Agustín Barbero, Sur, y Oeste la Pedriza, y al Este barranco. Tasedo en 150 Ptas.
- 8.- La tercera parte de un campo en la Fuente, regadio, de cabida un área y 61 centíáreas, que linda al Norte Manuel Barbero López, Sur Manuela Barbero López, Este Ignacio Ibañez, y Oeste Millán Torrubia, Tasedo 250 Pts.
- 9.- La mitad de un campo regadio en el Cañizo, de cabida 4 árees y 82 centíáreas, linda al Norte Andrés Felipe, Sur Constantino López, Este, Belladar, y Oeste Pascual Brun, Tasedo en 500 Ptas.
- 10.- La tercera parte de un campo en el Corral quemado, secano, de cabida 19 áreas y 30 centíáreas, lindante al Norte Miguel Solanas, Sur Eugenio Sancho, Este Ramón Sisamón, y Oeste Andrés Brun, Tasedo en 250 pta.
- 11.- La tercera parte de un campo secano en el Perré, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, linda al Norte Ramón López, Este Clemente Brun, Este, Victoriano Mancebón, y Oeste Victoriano Brun. Tasedo en 50 Ptas.
- 12.- La tercera parte de un campo en Libao Espeso, secano, de cabida, 9 árees y 65 centíáreas, que linda al Este, Luis Petrañas, y Oeste Matías Madrigal. Tasedo en 50 Ptas.
- Estas fincas se hallan enclavadas en término municipal de CLARES DE RIBOTA.-
- 13.- La tercera parte de un campo secano en la Venta, de cabida 22 áreas, proindivisa con sus hermanos Gregorio y Patrocinio, linda al Sur, carretera de Soria, Poniente río Norte Luciano Barbero, y Mediódia Matías Nieves. Tasedo en 200 Ptas
- 14.- La tercera parte de un campo secano en el Torno, proindivisa con sus hermanos, de cabida 22 áreas, linda al Norte Alejandro Barbero, Sur río, Poniente acequia y Mediódia Juana Mancebón, Tasedo en 200 ptes
- 15.- La tercera parte de un campo secano en el Indismo, de cabida 30 áreas proindiviso con sus hermanos, que linda al Norte N. Juan Pérez, Sur, pieza de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero, t Mediódia José Pérez. Tasedo en 50 Ptas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de BIJUESCA.

=====  
=====

DILIGENCIA.- En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.-  
La extiende y el Secretario para hacer constar que el  
precedente edicto ha sido expuesto al público en el ta-  
bán de anuncios de este Juzgado, en el dia de la fecha  
doy fe.-

Perí

OTRA .- En Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.-  
La extiende y el Secretario para hacer constar que el  
precedente edicto ha estado expuesto al público en el ta-  
bán de anuncios de este Juzgado desde el dia que se dice  
en la precedente diligencia hasta el dia de la fecha doy  
fe

Perí

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.- En Zaragoza a cuatro de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta.- El sr. Don Félix Solana Costa, Juez de  
Primera Instancia e Instruction y Civil Especial de Res-  
ponsabilidades Políticas se constituye en audiencia pu-  
blica a la hora señalada con el fin de proceder a la ce-  
lebración de la subasta anunciada en este expediente con  
assistencia del Alguacil Rafael Gracia Velero, y de mi el  
secretario y dedos veces por dicho Alguacil llamando li-  
citadores transcurrieron mas de quince minutos sin que com-  
pareciese ninguno por lo que se dió el acto por terminado  
sin efecto levantándose la presente que firman yo y el Al-  
guacil de que doy fe

Solana

Perí

Pintor mi

Jáime Perí

RJ. 94

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de BIJUESCA -----

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 284 de 1.939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.ª—Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

=====

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día cuatro de marzo próximo  
venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este  
Juzgado SAN MIGUEL 48 - 1º y en el Municipio de BIJUESCA Y CLARAS DE RIBES con la rebaja de un tercio  
del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que  
luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo 15210310  
BARBERO BARBERO en expediente  
número 284 de 1.939 que se sigue contra el mismo,  
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será  
requisito indispensable la consignación del diez por ciento del  
valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Re-  
gistro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de  
cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y  
que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja  
que se hace en esta subasta. en precio de tasación deducido el ter-  
cio de rebaja que se hace en esta subasta

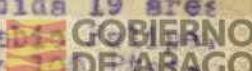


Dado en Zaragoza a 12 de marzo  
de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

Félix Solano  
Juicio Político

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

- 1.- La tercera parte de un campo secano en la Hoyas del Rebollo, de cabida 6reas y 37 centíreas, que linda al Norte, Sur, Marcelino Navarro, cerro y Oeste, Marcelino Navarro. Tasado en 100 Ptas.
- 2.- La mitad de un campo secano, en Valdemoro, de cabida 4 6reas, y 82 centíreas, que linda al Norte Santiago Barbero, Sur, José Pérez, Este Tomás Pérez y Oeste, cerro. Tasado en 75 Ptas.
- 3.- La tercera parte de un campo secano en la Hoyas del Chapo, de cabida 6reas y 73 centíreas, que linda al Norte Tomás Brun, Sur, Matías Modrego, Este, Eusebio Felipe, y Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 Ptas.
- 4.- La tercera parte de un campo en las Cañadas, secano, de cabida 19 6reas y 30 centíreas, que linda al Norte Bartolomé Pérez, Sur, Eusebio Pérez, Prudencio Pérez, y Oeste, Felipe Felipe Terraz. Tasado en  GOBIERNO DE ARAGÓN

- 5.- La mitad de un campo secano en Valdelasdueñas, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, lindante al Norte, y Oeste cerro, Norte y Sur Tomás Pérez, Tasedo en 100 Ptas.
- 6.- La tercera parte de un campo en Llano Estrella, secano, de 12 áreas y 37 centíáreas, de cabida que linda al Norte Andrés López Barbero, Sur Francisca Brun, Este, Víctor Barbero, y Oeste camino, Tasedo 100 Pts.
- 7.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 19 áreas y 55 centíáreas, que linda al Norte Agustín Barbero, Sur, y Oeste la Pedriza, y al Este barranco. Tasedo en 150 Ptas.
- 8.- La tercera parte de un campo en la Fuente, regadio, de cabida un área y 61 centíáreas, que linda al Norte, Manuel Barbero, López, Sur Joaquina Barbero López, Norte Ignacio Ibáñez, y Oesta Milán Terrubia, Tasedo 250 Pts
- 9.- La mitad de un campo regadio en el Cañizo, de cabida 4 áreas y 42 centíáreas, linda al Norte Andrés Felipe, Sur Constantino López, Norte, Bellader, y Oesta Pascual Brun, Tasedo en 500 Ptas.
- 10.- La tercera parte de un campo en el Corral quemado, secano, de cabida 19 áreas y 30 centíáreas, lindante al Norte Miguel Solano, Sur Eugenio Sancho, Este Ramón Sismon, y Oeste Andrés Brun, Tasedo en 250 pta
- 11.- La tercera parte de un campo secano en el Perré, de cabida 9 áreas y 65 centíáreas, linda al Norte Ramón López, Norte Clemente Brun, Este, Arisio Menéndez, y Oeste Víctoriano Brun. Tasedo en 50 Ptas.
- 12.- La tercera parte de un campo en Llano Espeso, secano, de cabida, 9 áreas y 65 centíáreas, que linda al Este, Luis Petrelles, y Oeste, Matías Modrego, Tasedo en 50 Ptas.
- Estas fincas se hallan enclesiadas en término municipal de CLAROS DE RIBOTA.-

- 13.- La tercera parte de un campo secano en la Venta, de cabida 22 áreas, proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patracinio, linda al Sur, corregters de Soria, Poniente río Norte Luciano Barbero, y Mediódia Matías Nievas. Tasedo en 200 Ptas
- 14.- La tercera parte de un campo secano en el Tormo, proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas, linda al Norte Alejandro Barbero, Sur río, Poniente aeqüia y Mediódia Juan Mercedés, Tasedo en 200 Ptas
- 15.- La tercera parte de un campo secano en el Indiano, de cabida 20 áreas proindiviso con sus hermanos, que linda al Norte H. Juan Pérez, Sur, piezas de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero, t Mediódia José Pérez. Tasedo en 50 Ptas.

Dichas fincas se hallan enclesiadas en término municipal de BIJUESCA.

=====  
=====

Acta de Subasta - En el pueblo  
de Biurruna a quatro de  
mayo de mil novecientos  
cuarenta, siendo las doce  
de la mañana hora una  
de la subasta de fincas  
mencionadas en el anuncio que  
se publicó con los numeros  
trece, catorce, quince y  
dieciséis en el periódico de  
los Picos de Europa, por respon-  
sabilidad particular de la  
sociedad abierta el acto por  
prejuicio de dades valiosas  
de Biurruna (lo se presu-  
pone sin perjuicio alguno)

En su virtud el señor  
dijo por terminado de saido  
que firma con migra-  
tivo



Antonio Fernández

Angel Magí

Villanueva

R.E. 709

Rgo. Juzg. 1  
d. Y 57

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de CLARES DE RIBOTA  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 284 de 1,939  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de mil  
novecientos cuarenta.



*Felix Solano*  
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.º— Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun- ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre- glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

Vidurrius, Claveris de Ribota a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta; cumplido lo ordenado por el Dr. juez de 1º turnamiento e Instructor y civil Capitán de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en la Orden que antea de fecha 12 del actual, y al efecto adjungado en la tabilla de anuncios y sitio de costumbre el edicto redactado hasta el día de la rebata anuncian en el mismo y una vez celebrada, devueltas a su procedimiento. Lo mandó y firma el Dr. D. Granito Felipe Simeone, juez municipal de uno y el sacerdote habilitado testigo.



Granito Felipe

Valeriano Torrealba

Acta de romate.- En Claveris de Ribota a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta; ante el Dr. D. Granito Felipe Simeone, juez municipal, asistido de mi el sacerdote habilitado, se presentó al acto del romate de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero, los que han estado al público desde el día quince de marzo último pasado, en que se fijaron con arreglo a Ley en el sitio de combieno los correspondientes subastas.

Abierto el acto, el Dr. público, lo anuncia en alta voz, en orden a abrir las dos tenues puertas de la Tabacal de dichos bienes, embargados, invitando a los que quisieran tomar parte en el romate. Con un vistazo y transcurrido en poco el tiempo suficiente visto para la subasta y no habiéndose presentado ningún licitador, el Dr. juez declaró terminado el acto, sin efecto.



estendiendo la presente que firman el Dr. juez municipal  
que no publica y se uno voluntariamente.

el juez municipal

Reinato Felipe

el republicano

Domingo Toribia

el comunista

Valeriano Torralba

Diligencias practicadas en diligencias ordenadas en  
esta fecha se demuestran en procedimiento uno más  
ordenando su que certificado.

Cleris de Ribota 5 Mayo 1940.

P. Arnaiz

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día cuatro de mayo próximo venidero y hora de las <sup>12</sup> ~~once~~ de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL 48 - 1º ---- y en el Municipio ~~es~~ de BIJUESCA Y CLARES DE RIBOTA ---- con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo GREGORIO BARBERO BARBERO ----- en expediente número 284 de 1.939 ----- que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el ~~tenor nominal~~ ~~importe~~ que se hace en esta subasta ~~en el~~ ~~precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta~~

Dado en Zaragoza a 12 de marzo  
de mil novecientos cuarenta.

  
Feli. Solano

J. F. Solano  
Jaime Pérez

BIENES QUE SE SUBASTAN.

- 1.- La tercera parte de un campo secano en la Hoya del Rebollo, de cabida áreas y 37 centíreas, que linda al Norte, senda, Sur Marcelino Navarro, cerro y Oeste, Marcelino Navarro. Tasado en 100 Ptas.
- 2.- La mitad de un campo secano, en Valdemoro, de cabida 4 áreas, y 82 centíreas, que linda al Norte Santiago Barbero, Sur, José Pérez, Este Tomás Pérez y Oeste, cerro Tasado en 75 Ptas.
- 3.- La tercera parte de un campo secano en la Hoya del Chopo, de cabida 5 áreas y 73 centíreas, que linda al Norte Tomás Brún, Sur, Matías Madres, Este, Eusebio Felipe, y Oeste Tomás Pérez. Tasado en 400 Ptas.
- 4.- La tercera parte de un campo en las Cañadas, secano, de cabida 19 ár y 30 centíreas, que linda al Norte Bartolomé Pérez. Sur, Eusebio Felipe, Este, Prudencio Pérez, y Oeste, Felipe Felipe Torres. Tasado en 

- 5.- La mitad de un campo secano en Valdelasdueñas, de cabida 9 áreas y 65 centímetros, lindante al Este, y Oeste cerro, Norte y Sur Tomas Perez, Tassado en 100 Ptas.
- 6.- La tercera parte de un campo en Llano Batallón, secano, de 12 áreas y 87 centímetros, de cabida que linda al Norte Andres López Barbero, Sur Francisco Brun, Este, Victor Barbero, y Oeste camino, Tassado 100 Pta.
- 7.- La mitad de un campo secano en la Pedriza, de 09 áreas y 65 centímetros, que linda al Norte Agustin Barbero, Sur, y Oeste la Pedriza, y al Este barranco. Tassado en 150 Ptas.
- 8.- La tercera parte de un campo en la Fuente, regadio, dc cabida un área y 61 centímetros, que linda al Norte,Manuel Barbero,López, Sur Manuela Barbero López, Este Ignacio Ibañez, y Oeste Millan Torrubia, Tassado 250 Pts
- 9.- La mitad de un campo regadio en el Cañizo, de cabida 4 áreas y 82 centímetros, linda al Norte Andres Felipe, Sur Constantino López, Este, Belladur, y Oeste Pascual Brun, Tassado en 500 Ptas.
- 10.- La tercera parte de un campo en el Corral Quemado, secano, de cabida 19 áreas y 30 centímetros, lindante al Norte Miguel Solanas, Sur Eugenio Sancho, Este Ramón Sismon, y Oeste Andres Brun, Tassado en 250 pta
- 11.- La tercera parte de un campo secano en el Perré, de cabida 9 áreas y 65 centímetros, linda al Norte Ramon López, Este Clemente Brun, Este, Marieno Mencibón, y Oeste Victoriano Brun. Tassado en 50 Ptas.
- 12.- La tercera parte de un campo en Llano Espeso, secano, de cabida, 9 áreas y 65 centímetros, que linda al Norte, Luis Petruñias, y Oeste Matías Modrego. Tassado en 50 Ptas.
- Estas fincas se hallan enclavadas en término municipal de CLARES DE RIBOTA.-
- 13.- La tercera parte de un campo secano en la Venta,de cabida 22 áreas , proindivisa con sus hermanos Gregorio y Patrocinio, linda al Sur, carretera de Soría, Poniente río Norte Luciano Barbero, y Mediodía Matías Nieves. Tassado en 200 Ptas
- 14.- La tercera parte de un campo secano en el Tormo, proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas , linda al Norte Alejandro Barbero, Sur río, Poniente acequia y Mediodía Juan Mancoben,Tassado en 200 Ptas
- 15.-La tercera parte de un campo secano en el Indiano, de cabida 30 áreas proindiviso con sus hermanos, que linda al Norte N Juan Perez, Sur, pieza de Bijuesca, Poniente Agustín Barbero, t Mediodía Jose Perez. Tassado en 50 Ptas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de BIJUESCA.

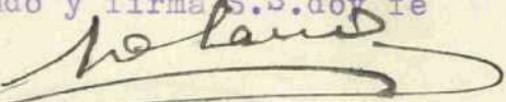
=====  
=====

Providencia. Juez Civil Especial

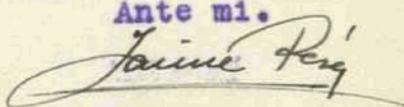
Sr. Solano

Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta los anteriores despachos unanse a los autos de su razón y en vista de su resultado, elevese consulta sobre trámites ulteriores respecto a los bienes embargados con arreglo a lo preceptuado en el Artículo sesenta y nueve. Diríjase orden al Juzgado de Clares de Ribota para que se haga saber al administrados D. Elias Felipe Cisneros que en lo sucesivo deberá rendir cuenta justificada en los días primero de julio y primero de enero de cada año y que podrá retener el cuatro por ciento de los ingresos que se le concedee como premio de administración  
Lo mando y firma S.S. doy fe



Ante mí.



DILIGENCIA/Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.



Pérez GOBIERNO DE ARAGÓN

*Reg 705*

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Clarés de Ribota

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 284 de 1939  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

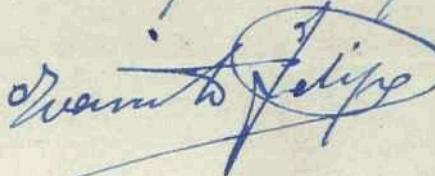
Dado en Zaragoza a once de Mayo ----- de mil  
novecientos cuarenta.

*Félix Solano*

 DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que se haga saber al Administrador Judicial D. Elías Felipe Cisneros, que lo es de los bienes embargados al inculpado en este expediente Gregorio Barbero Barbero, que en lo sucesivo deberá sin necesidad de especial orden rendir cuentas justificadas de su administración los días 1º de Julio y 1º de Enero de cada año, y que podrá retener como premio de administración el 4% de los ingresos que hubiere obtenido.  
=====

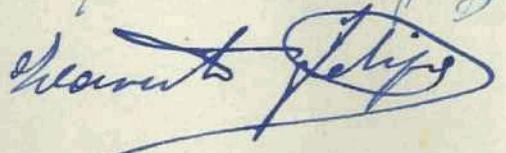
Motu proprio — Claro de Ribota a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta; cumplido lo que se ordenó por el Dr. Juez de Primera Instancia e Instructor y Civil, teniente de Responsabilidad, de Políticas de Zaragoza en la Carta-orden que antecede en fecha 11 del actual, expediente nº 284 de 1939. Y al efecto hágase saber al Administrador de Hacienda Público que lo es de los bienes entregados al mencionado Gregorio Barbero Barbero, la obligación de rendir cuenta de su administración en las fechas que en la misma se indican y retención del 4% de los pagos como premio de Administración, y cumpliendo devíbrase a su procedimiento. Yo mando y firmo el Dr. D. Tomás Felipe Simeón juez municipal de que yo el suscrito teniente



P. S. M.  
Valeriano Torrealba



Diligencia — En la misma fecha de la anterior, ante el Dr. Juez municipal y demás de mi secretario, comparecio D. Tomás Felipe Simeón, Administrador de los bienes entregados al mencionado Gregorio Barbero Barbero, a quien se le hizo saber, que en lo sucesivo y sin necesidad de especial orden, rendiría cuentas justificadas de su Administración los días 1º de julio y 1º de enero de cada año, produciendo rendimiento como premio de Administración el 4% de los pagos obtenidos, firmando en el Dr. Juez de quedar entendido conforme de quanto más





Valeriano Torrealba GOBIERNO DE ARAGÓN



Diligentes Practicadas las diligencias ordenadas en esta  
fecha se disponen a su tramitación como viene ordenando

Elviro de Rist 13 Mayo 1940.

F. Ruiz

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a diez y ocho de mayo de  
SEÑOR SOLANO / mil novecientos cuarenta.-

El anterior despacho cumplimentado unse a la pieza de su  
razón.

Lo mandó y firme SS doy fé

*Solano*

*Pintor mi  
Jaime Pérez*

DIREIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

*Pérez*

1083

Nº 45

27.

Permiso el honor de remitir a V.S. la  
cuenta jeneral adjunta, presentada  
en este fungendo municipal por el señor  
ministrador de Hacienda Felipe Llimerí de  
los bienes enlanguedos al mimo a que la  
misma se refiere y por que consta el  
saldo de 17.60 pts en la misma fecha.

Perito gen. a V.D. m.s. at.

Cleros de Ribolla a Julio 1940.

del Juez municipal  
F. Llimerí

Jfr. Juez de Justicia y juez de Responsabilidades  
políticas) Juan Miguel 48-1º Dorsal

El Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
de Zaragoza.

San Miguel 48-1º derecho - Teléfono 51-34

Cuenta jirauada que mide el Administrador Judicial D.  
Atilio Felipe Giménez de los bienes entregados al vecino de  
Clanica Bela E. Gregorio Barbero Barbero, piso separado  
nº correspondiente 1º Octubre 1939 hasta 30 junio 1940

Fecha	Ingresos	Concepto	Salidas
	Rentas de 1º Octubre 1939, hasta 30 Junio 1940		18,75

Por venta de Frutos

Otro gasto:

Gastos

Fecha	Concepto	cantidad
	correspondencia	.
	Repunta ración	"
	Otros impuestos	.
	Por jornales empleados	"
	Por reembolso de gastos	"
	Otros Gastos de Giro	0,40
	1% promoción administración	0,75
	Total gastos	1,15

Resumen

Tumulan los ingresos	18,75
res. en Gastos	1,15
Saldo	17,60

El saldo de cuentas 17'60 se remitió por Giro postal al Juzgado Civil Superior  
Cleric de Ribera 3 julio 1940.

El Administrador  
Eduardo Kebig

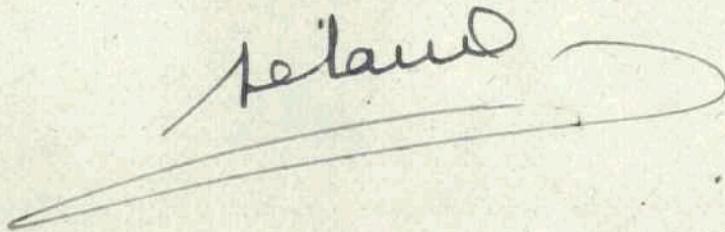
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco julio mil novecientos cuarenta

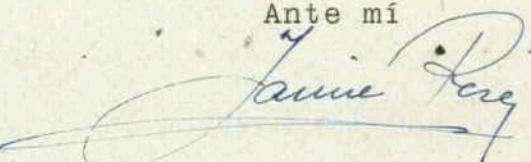
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fe

Ante mí



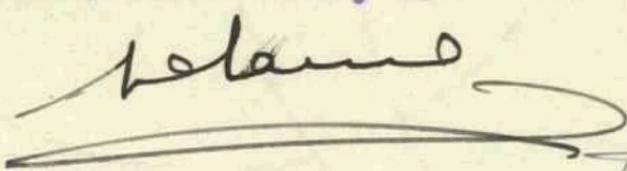
Providencia Juez Civil Especial

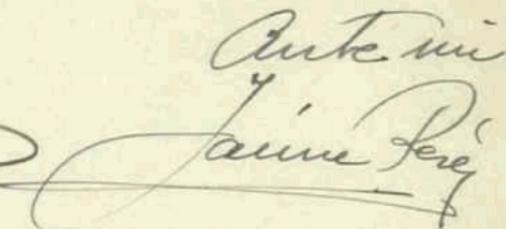
Señor Solano

En Zaragoza a seis de julio de mil novecientos  
cuarenta.-

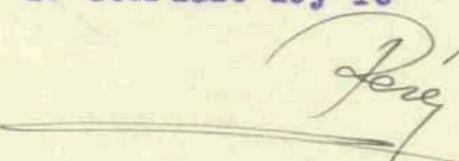
Dada cuenta y habiéndose recibido por Giro Postal la cantidad de diez y siete pesetas con sesenta centimos ingresese en la Delegación de Hacienda de la Provincia oficiándose a tal efecto al Ilmo Sr Delegado de la misma y una vez efectuada la entrega material dese cuenta.

Lo manda y firma SS doy fé



  
Antonio  
Jaime Pérez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé



INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE  
Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º 432

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/especial de Resp Políticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de diez y siete pesetas con sesenta cts por responsabilidad contra Gregorio Barbero Barbero exp 284

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

INTENDENCIA  
ZARAGOZA

Interventor:  
EL INTERVENTOR,

Zaragoza a 8 de julio de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Son 17,60 pesetas

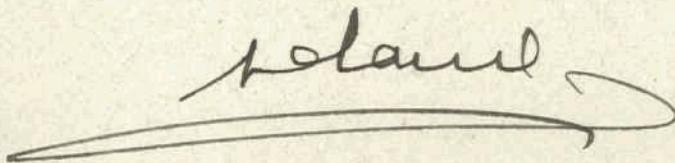
Tomada razón al núm. 473

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

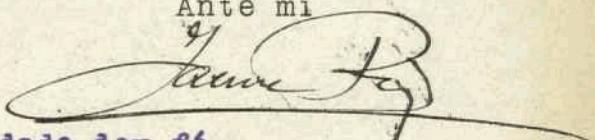
Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y élévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

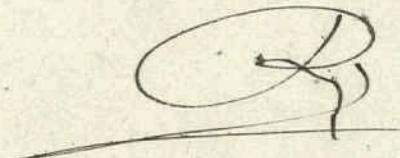
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. -Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe



H. Juzgado Civil Superior de Responsabilidades Políticas  
en Zaragoza

Cuenta que mide desde el Administrador judicial los gastos que ha hecho en los bienes entregados al socio de este pueblo h. Graciano Barbero Martínez comprendiente al 1º de julio de 1940 al 31 de diciembre.

## Ingresos

1º de

Renta de 1º de 1940 al 31 de diciembre	12.50
----------------------------------------	-------

Renta de otros frutos	" "
-----------------------	-----

## Otros Ingresos

## Total Ingresos

12.50

## Gastos

Contribuciones	justamente nº 1	12.60
Gastos de Giro		0.00
1º qto premio de administración		0.50
Total Gastos		13.10

## Resumen

Suministros	12.50
" los Gatos	13.10
Uniformes	30.60

Claro de Pinto 28 febrero 1941

del Administrador  
G. G. G. G. G.



# CONTRIBUCIÓN

## TERRITORIAL

1591  
Riqueza rústica amillarada

Año 1937

ANUAL

Provincia

**ARAGÓN**

Municipio

**CLARES**

Núm. de la lista cobratoria

**18**

He recibido de D. Bonifacio Barbero Gregorio la cantidad de  
diez pesetas 86 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año  
 por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE . . . . .	Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL . . . . .	<u>40'78</u>
	<u>10'86</u>

**Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.**

Por cupo para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza . . . . .

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza . . . . .

*Suman estos coeficientes* . . . . .

Aumento por fallidos, etc. . . . .

Baja por indemnizaciones, etc. . . . .

Recargo transitorio, . . . . . por 100

Paro obrero, . . . . . por 100

*Coefficiente total aplicado* . . . . .

Importe de la contribución en el año . . . . .

A . . . . . de 1937.

El Recaudador,

*Alfonso*  
Son 10 pesetas 86 cénts.

Calle de

núm.



# CONTRIBUCIÓN

Riqueza rústica amillarada

Zaragoza ciates R

II Año Triunfal 1938.

ANUAL

Provincia

Municipio

N.º de la lista cobratoria

19

He recibido de D. Berbero Berbero Gil la cantidad de  
diez pesetas 85 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año  
 por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE . . . . .

Pesetas

10'75  
10'85

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL . . . . .

Tanto por 100

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.

Por cupo para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza . . . . .

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza . . . . .

Suman estos coeficientes . . . . .

Aumento por fallidos, etc. . . . .

Baja por indemnizaciones, etc. . . . .

Recargo transitorio, . . . . . por 100 . . . . .

Paro obrero, . . . . . por 100 . . . . .

Coefficiente total aplicado . . . . .

Importe de la contribución en el año . . . . .

10'86

A . . . . . de . . . . . de 1938

El Recaudador,

II Año Triunfal

Son 10 pesetas 86 cénts.

Calle de

n.º



# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA  
AMILLARADA  
III Año Triunfal — 1939  
ANUAL

PROVINCIA

MUNICIPIO

Nºm. de la lista cobratoria

He recibido de D.

Bartero Bailego Gregorio

pesetas

la cantidad de

dias.

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE .....

Pesetas

TOTAL contribución anual .....

30'95

10'86

## Coeficientes aplicados a la riqueza imponible

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....

Suman estos coeficientes .....

Aumento por fallidos, etc. ....

Baja por indemnizaciones, etc. ....

Recargo transitorio, por 100 .....

Paro obrero, por 100 .....

Coeficiente total aplicado .....

Importe de la Contribución en el año .....

10'86

A de de 1939.

El Recaudador.

III Año Triunfal

Son 10 ptas. 86 cts.

CALLE DE

NÚM.



# Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA  
— AMILLARADA

ANUAL — 1940

Provincia

Municipio

Núm. de la lista cobratoria

He recibido de D Barbero Barbero Gregorio la cantidad de diez  
pesetas 0.20 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE .....

Pesetas

40 95

TOTAL contribución anual .....

10 02

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....

Suman estos coeficientes .....

Aumento por fallidos, etc. ....

Baja por indemnizaciones, etc. ....

Recargo transitorio, ..... por 100 .....

Paro obrero, ..... por 100 .....

Coefficiente total aplicado .....

Importe de la Contribución en el año .....

10 02

A ..... de ..... de 1940.

El Recaudador,

Año de la Victoria.

Son 10 pesetas 02 cénts.

Calle de ..... númer.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr.Solano

Zaragoza doce febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior redición de cuentas pase al Sr. Inspector  
de administraciones para informe.

Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Juez Civil

216

Francisco Solano

Milicencia Considerando el empleo lo  
Francisco Solano

INFORME

El administrador General que suscribe, tiene el honor de informar a V.S. lo que sigue, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de siete de los corrientes:

Que vista la rendicion de cuentas presentada y comprobada con lo anterior, que el arriendo asignado por las terceras partes embargadas de los campos propiedad del inculpado está asignada la cantidad de 18'75 Pts. al año, procede se tenga en cuenta esta cantidad y no de 12'50 Pts. que figura en la dígitum, mas como quiera que esta rendicion de cuentas incluye la contribucion del año completo de 1940, mucho mayor que los arriendos de dicho año procede aprobarse la misma, salvo la resolucion que V.S. estime pertinente, teniendo en cuenta los motivos que han hecho que el juzgado sea acreedor al inculpado.

Zaragoza a diecisiete de febrero mil novecientos cuarenta y uno.

re laud

J. M. Raya

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete msyo

de mil

novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de ATECA las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Foto

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y en vista del informe anterior unase lo actuado a los  
autos de su razon.

Lo mando y firma S.S. doy fe

relevo

Ante mi

P.H.  
Francisco Soler

Al diligencie P.C. qd midamente se cumplio Gayol  
P.H.  
Soler



## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 4259

Núm. del Juzgado 284

Contra

Gregorio Barbero Barbero

vecino de

Clares de Ribota

Cantidad

2500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Belaix

Estado procesal que alcanzan los autos **En ejecución de la sanción impiesta estando los bienes embargados en administración**

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .	<b>61'10</b>	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
<b>61'10</b>	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado **cero**

Zaragoza **7** de **Mayo** de 1942.

El Juez Civil Especial,

helund

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

**AUTO.** - En Ateca a once --- = , de Mayo --- = , de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro. -

Visto el estado de este expediente; y =

RESULTANDO: que incoado este expediente por los Tribunales competentes,  
y remitido por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Po-  
líticas, de Zaragoza =

contra Gregorio Barbero Barbero, vecino de Clarés de Ribota =

en virtud --- y  
al mismo --- se han aportado informes de las Autoridades competentes  
de las que aparece que los bienes de dicho inculpado son los siguientes:

Que los bienes del inculpado tasados parcialmente ascienden a  
mil quinientas setenta y cinco pesetas. =

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero  
en Clarés de Ribota =

CONSIDERANDO: que el artículo 8.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena  
al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación  
económica del inculpado, sea la que se refleja en el Resultando anterior; y que el in-  
culpado, no es destacado notorio. =

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S., por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado  
para determinar la responsabilidad política de Gregorio Barbero Barbero, de Cla-  
rés de Ribota = = =

práctiquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta re-  
solución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan  
contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T.  
y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal  
Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y élvese el expediente original  
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. José M. Fuentes Ladrón, Ejerciente =  
, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario

Judicial doy fé. -

E/

*José M. Fuentes*

DILIGENCIA. - Hechas las anotaciones oportunas y librados los despachos pertinentes y cumplido  
doy fé.



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

N.ºm. \_\_\_\_\_

CONTRA

Gregorio Gartner  
Gartner

Tengo el honor de acusar  
a V. S. recibo de su comu-  
nicación del 11 de Mayo-  
del año actual con  
el testimonio que le acom-  
paña del auto dictado en el  
expediente de responsabi-  
lidades a que el margen se  
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-  
chos años.

Zaragoza 15 de Mayo  
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Oteco

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Diligencia / Ateca a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.=

A credito que en el B.O. de la Provincia de Zaragoza, del dia de ayer, aparece publicado el edicto a que se refiere este expediente; doy fe. =

Otra / Ateca ~~a~~ ~~septiembre~~ <sup>de</sup> 1944. Asimismo aparece publicado dicho edicto, en el B.O. del Estado del dia ; doy fe. =

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el dia de la fecha.

Zaragoza a 2 de Abril de 1.945.

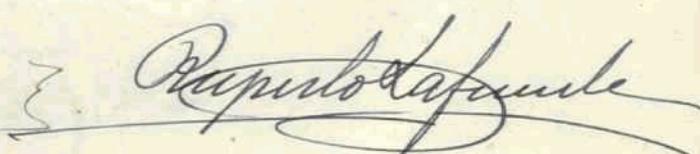


PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil nevecientos eua-  
S.S. renta y cinco.

Millaruelo	Al Fiscal, por si procede el archivo de estas
Tejada	
Barreeta	actuaciones.

---

Le acordaren los Señores del margen y rúbrica  
el Sr. Presidente de que certifice.



Beta.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifice.

El fiscal dice: Que procede  
el archivo de estos actos.  
Zaragoza a 3 Abril de 1945



Diligencia.- Demuelto de Tesorillo hoy 3 Abril

1945.

Providence. Zaragoza cuatro Abril mil no-  
S. D. seiscientos cuarenta y cinco.

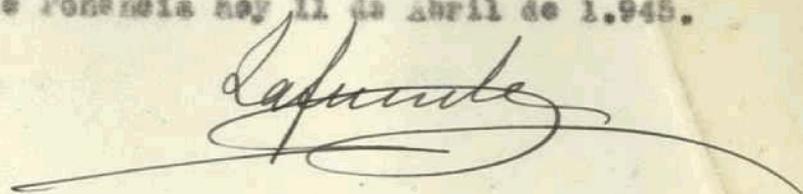
Hillarnedo  
Tepada  
Barroeta

Pase al Poniente

Ruperto de Huial

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado

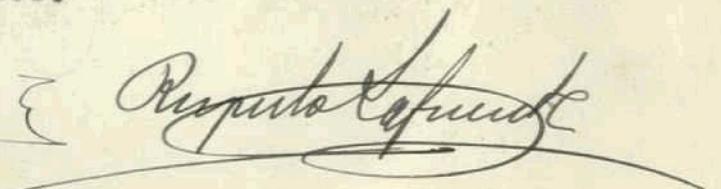
Diligencia.- De vuelta de Ponencia hoy 11 de Abril de 1.945.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta  
y cinco.

S.S. Villaruelo  
Tejada Barreeta  
----- i) De conformidad con lo prevenido en el apartado  
de la actuación de la Ley de 9 de Febrero de 1.939,  
archívense estas actuaciones.

Le acuerden los teleros del margen y rúbrica el  
Sr. Presidente de que certifice.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifice.